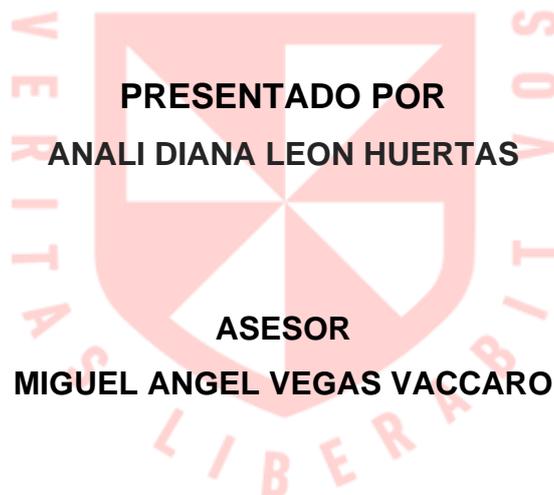




**FACULTAD DE DERECHO  
UNIDAD DE POSGRADO**

**APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE IMPUTACIÓN Y SU  
INCIDENCIA EN LA PERSECUCIÓN EFICAZ DE LOS  
DELITOS CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD  
OCASIONADO POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LAS  
FISCALÍAS PENALES DEL DISTRITO DE LIMA NOROESTE,**

**2021**



**PRESENTADO POR  
ANALI DIANA LEON HUERTAS**

**ASESOR  
MIGUEL ANGEL VEGAS VACCARO**

**TESIS  
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN DERECHO EN  
CIENCIAS PENALES**

**LIMA – PERÚ  
2023**



**CC BY-NC-ND**

**Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada**

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



**UNIDAD DE POSGRADO**

**APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE IMPUTACIÓN Y SU INCIDENCIA EN  
LA PERSECUCIÓN EFICAZ DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA EL  
CUERPO Y LA SALUD OCASIONADO POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
EN LAS FISCALÍAS PENALES DEL DISTRITO DE LIMA NOROESTE, 2021**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRA EN  
DERECHO EN CIENCIAS PENALES**

**PRESENTADO POR:**

**ANALI DIANA LEON HUERTAS**

**ASESOR:**

**DR. MIGUEL ANGEL VEGAS VACCARO**

**LIMA- PERÚ**

**2023**

*Dedicatoria: A mis padres, Zoila y Valentín por guiarme en sendero de la vida. A mi compañero de vida e hijo por ser esa fuerza, que me motiva a continuar en mis proyectos profesionales.*

Agradecimiento: A mi asesor de tesis, quién con  
paciencia, me ayudó a cumplir con este proyecto.

## ÍNDICE

<b>RESUMEN</b> .....	v
<b>ABSTRACT</b> .....	vi
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	vii
<b>CAPÍTULO I</b> .....	1
<b>I. MARCO TEÓRICO</b> .....	1
1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN ..... ¡Error! Marcador no definido.	
1.2. Bases Teóricas .....	10
1.3. Definición de términos básicos.....	39
<b>CAPÍTULO II: HIPÓTESIS Y VARIABLES</b> .....	43
2.1. Formulación de hipótesis principal y derivada .....	43
2.2. Variables y definición operacional .....	44
<b>CAPÍTULO III METODOLOGÍA</b> .....	44
3.1. Diseño metodológico.....	44
<b>3.1.1. Diseño de investigación</b> .....	44
3.2. Diseño de la muestra de población .....	45
<b>3.2.1 Muestra</b> .....	45
3.3. Técnica de recolección de datos.....	46
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información.....	46
Se ha empleado el análisis de datos propios de investigación de enfoque cualitativa. .....	46
3.5. Aspectos éticos.....	46
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	47
<b>4. RESULTADOS</b> .....	47
4.1. Resultados.....	47
<b>CAPÍTULO V</b> .....	65
<b>5. DISCUSIÓN</b> .....	65
5.1. Discusión de los objetivos del estudio.....	65
<b>CONCLUSIONES</b> .....	71
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	73
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	74
<b>ANEXOS</b> .....	80

## RESUMEN

En el presente trabajo, titulado “Aplicación de los criterios de imputación y su incidencia en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del distrito de Lima Noroeste, 2021” el mismo que tuvo como Problema General ¿De qué manera, la aplicación de los criterios de imputación objetiva incide en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste, 2021?. Siendo su objetivo general establecer la manera en que la aplicación de los criterios de imputación inciden en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la salud ocasionado por accidentes de tránsito en las fiscalías penales del Distrito de Lima Noroeste, 2021

La investigación fue de enfoque cualitativo, de diseño no experimental, de tipo aplicada, aplicándose para ello el análisis documental y la entrevista como técnicas de investigación.

Finalmente se arribó a la conclusión que la aplicación de los criterios de imputación inciden positivamente en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionados por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste,

## **ABSTRACT**

In the present work, entitled "Application of the imputation criteria and their impact on the effective prosecution of crimes against life, body and health caused by traffic accidents in the criminal prosecutor's office of the Lima Northwest district, 2021" the same which had as a General Problem: How does the application of objective imputation criteria affect the effective prosecution of crimes against life, body and health caused by traffic accidents in the criminal prosecutor's office of the Lima Northwest District, 2021? ?. Its general objective is to establish the way in which the application of the imputation criteria affects the effective prosecution of crimes against life, body and health caused by traffic accidents in the criminal prosecutor's offices of the Lima Northwest District, 2021

The research had a qualitative approach, non-experimental design, of applied type, applying documentary analysis and interviews as research techniques.

Finally, the conclusion was reached that the application of the imputation criteria positively affects the effective prosecution of crimes against life, body and health caused by traffic accidents in the criminal prosecutor's office of the Lima Northwest District.

NOMBRE DEL TRABAJO

**APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE IMPUTACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA PERSPECTIVA EFICAZ DE LOS DELITOS CO**

AUTOR

**ANALI DIANA LEON HUERTAS**

RECUENTO DE PALABRAS

**19779 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**104561 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**93 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**112.5KB**

FECHA DE ENTREGA

**Oct 6, 2023 4:59 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Oct 6, 2023 5:00 PM GMT-5****● 12% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 11% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 9% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

**● Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)



**USMP** | Facultad de Derecho  
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES | **Basgrado**

**Dra. Nancy Guzmán Ruiz de Castilla**  
RESPONSABLE DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO - TURNITIN.

## INTRODUCCIÓN

La conducción temeraria es un delito que afecta la seguridad vial, pues en la mayoría de casos quien comete este tipo de ilícitos lo realiza a sabiendas que no puede tomar la conducción de un vehículo, en la actualidad han habido muchos proyectos de ley para modificar la regulación del delito de conducción temeraria en el código penal, ya que juristas consideran que es demasiado general y tienen perjudiciales vacíos legales, y aunque el artículo que le sigue hace mención a determinadas agravantes del delito, resultan insuficientes por la variación de modalidades y por la realidad nacional, sobre todo si se toma en consideración las sanciones que se obtienen por la comisión de este ilícito y la baja pena efectiva que no pasa de los 4 años de restricción de la libertad o como máximo la inhabilitación de por vida de la licencia de conducir (en la teoría).

La verdadera gravedad del delito se da cuando en acción del mismo tiene como consecuencia la muerte de una persona, o el que se permita la reincidencia de hasta tres veces en el delito para una sanción “medianamente” considerable como la inhabilitación de la licencia para siempre. Es por eso, que se evidencia el descaro en papeletas de tránsito en donde las mismas tienen la característica de graves y muy graves por lo general, el notable incremento de conducción en estado de ebriedad o el otorgamiento de licencias de conducir sin considerar el tiempo de inhabilitación, el caso omiso o la permisiva prescripción de papeletas de tránsito.

Otra realidad importante a tratar, es la irresponsabilidad con la que se toma la conducción sin la adecuada regulación de vehículos menores como son los vehículos motorizados e inclusive bicicletas, lo máximo que se puede encontrar en la prohibición de dos personas en una sola unidad motorizada teniendo relación con otro tipo de delitos, pero nada que ver con el que se está estudiando. Esta ausencia de adecuada tipificación genera un problema social vial e inclusive llega a comprometer la comisión de diversos delitos, por lo que, el código penal ha tenido la obligación de progresivamente ir intensificando las medidas coercitivas (aun resultando insuficientes), requiriendo una modificación adecuada y oportuna en su tipificación con fundamentos que sustenten la necesidad de ello y conforme a la evolución de los tipos en el delito.

Estando a lo expuesto la presente investigación tiene como problema principal ¿De qué manera, la aplicación de los criterios de imputación objetiva incide en la persecución eficaz de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud ocasionado por accidentes de tránsito en la Fiscalía Penales del Distrito de Lima Noroeste, 2021?, siendo su primer problema específico ¿De qué manera, la autopuesta en peligro como criterio de imputación objetiva incide en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste, 2021?, el segundo problema específico ¿De qué manera, el riesgo permitido como criterio de imputación objetiva incide en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la salud ocasionado por accidentes de tránsito en la Fiscalía Penales del Distrito de Lima Noroeste, 2021?

En cuanto a los objetivos se destaca que el objetivo general es establecer la manera en que la aplicación de los criterios de imputación objetiva incide en

la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito en las Fiscalías Penales del Distrito de Lima Noroeste, 2021, el primer objetivo específico es establecer la manera en que la autopuesta en peligro como criterio de imputación objetiva incide en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste, 2021 y el segundo objetivo específico, determinar la manera en que el riesgo permitido como criterio de imputación objetivo incide en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste, 2021

La presente investigación se justifica teóricamente debido que analiza la figura jurídica de criterios de imputación objetiva que inciden en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la salud, la justificación práctica de la presente investigación es que busca crear certidumbre jurídica al establecer los criterios de imputación en delitos contra la vida el cuerpo y la salud, de tal manera que el operador jurídico tenga conocimiento de sus alcances.

La importancia de la investigación se encuentra en la necesidad de aplicación de los criterios de imputación objetiva por parte de los operadores judiciales en los en delitos contra la vida el cuerpo y la salud, lo cual genera una inseguridad jurídica en la ciudadanía, ya que se desconoce los puntos que pueden ser tomados por el fiscal y el juez para reprochar penalmente dichas modalidades delictivas.

En el presente trabajo de investigación en el primer capítulo, se abordará el marco teórico compuesto por los antecedentes de la investigación tanto nacionales como internacionales, las bases teóricas relacionados al objeto de

investigación. En el segundo capítulo, se desarrollará la hipótesis principal, nula y específica; así como las variables y las definiciones operacionales que nos planteamos en la presente investigación. En el tercer capítulo, desarrollaremos el diseño metodológico empleado e identificaremos la muestra de población la entrevistada ello a través de las técnicas de recolección de datos, como son la entrevista y el análisis documental. En el cuarto capítulo, abordaremos los resultados de las entrevistas junto al análisis realizado a los diferentes cuestionamientos formulados, así como el análisis de las diferentes sentencias referidos al tema a tratar. Finalmente, en el quinto capítulo desarrollaremos la discusión de los objetivos.

## **CAPÍTULO I**

### **I. MARCO TEÓRICO**

#### **1.1. Antecedentes de la investigación**

Muñoz (2016). Murcia, España. En su tesis de posgrado para lograr la obtención del grado académico de doctora en la universidad de Murcia, denominado: “el delito de conducción temeraria del artículo 380° del código penal”, el cual hace mención que: los delitos que implican en seguridad vial, pese a ser el derecho europeo quien contribuye de historia a la evolución legislativa del derecho latinoamericano, se hizo evidente hasta el siglo XIX en donde se empezaba a dar importancia, pero solo de carácter administrativo y sobre todo para salvaguardar productos mercantiles en un inicio. Asimismo, su regulación en un inicial código de procedimientos penales de 1928 hacía referencia a la defectuosa fabricación de vehículos automóviles y que producto de ello perjudicara la vida humana, por tanto las primeras sanciones iban referidas a las grandes empresas, sobre todo porque no había excesivo uso de vehículos y porque no representaban grave amenaza para la sociedad de la época, además de también regular en la épocas a aquel funcionario, entiéndase que por la policía de la nación, que no verificase la obligatoriedad de portar los documentos legales para las personas que conducían.

- Se concluye que, en el presente trabajo de investigación se hace hincapié a la forma de llegar históricamente a la actual regulación de los delitos de conducción temeraria, es en el año 1950° en donde hay un avance significativo

en estos delitos incorporándose “la ley automóvil”, la cual comprendía principalmente en sancionar la imprudencia con medidas disciplinarias o administrativas inclusive se empezó a sancionar y considerar el delito la omisión o desobediencia a la autoridad de tránsito. Mientras que en el año de 1962° se reformo la ley en mención mediante la 1950 con sanciones penales para quienes infringían el tráfico con relación además de la conducción irregular que pusiesen en peligro de manera dolosa la vida de las personas, en 1995 se incorpora las agravantes en los delitos de conducción temeraria, teniendo en cuenta su reforma mediante ley orgánica del 2005 en donde ya no se encuentra este delito en el artículo 528° de años anteriores sino en los artículos 380° del código de procedimientos penales.

Rauda y Pineda (2016). San Salvador, El Salvador. En su tesis para obtener el grado académico de magister por la Universidad Tecnológica de el Salvador, denominada: “La conducción temeraria de vehículos motor en el Salvador”, el cual hace referencia a: el trabajo hace mención a como ha sido necesario el involucramiento del estado y la forma de hacer frente a los delitos que tenga que ver con la conducción temeraria y aparte que involucren el poner en peligro la vida de las personas, teniendo que por el tipo de sociedad y la falta de cultura vial con la que cuenta el país del Salvador, por lo que las medidas que ha incorporado el código penal del salvador ha hecho necesario medidas de coerción impuestas por la normativa penal. Así mismo ha tenido la necesidad el país salvadoreño de establecer doctrina desde la noción de conducción temeraria hasta cuales son los estados por lo que se suscita el mismo, de donde resaltan evidentemente el estado de ebriedad o drogadicción, la trasgresión por la permisiva dentro de las reglas de seguridad vial, los factores propios de la

naturaleza ( considerados excepcionales dentro del código penal), y finalmente los factores demográficos, es decir la consideración de la densidad poblacional.

- Se concluye que, se encuentra dentro del código penal específicamente en el artículo 147° literal E la regulación del delito de conducción temeraria en donde se resalta que el bien jurídico protegido es la vida e integridad del ciudadano, del cual se pone en peligro su integridad corporal, del cual se hace participe para la comisión de este ilícito varios agentes influyentes que ya se han descrito y en donde también se menciona que la medida de coerción es hasta la inhabilitación permanente de la licencia de conducir y en cuanto según la gravedad del delito hasta 4 años de prisión efectiva. Sin embargo, se deja evidencia con la investigación de este trabajo que los magistrados salvadoreños no imparten justicia de manera adecuada, imponiendo solo medidas de coerción “leves”, considerándose así la necesidad de una reforma o mínimamente modificación de este artículo del código penal donde se integre agravantes según la realidad actualizada.

Obando (2017). San José, Costa Rica. En su tesis de posgrado para obtener el grado académico de magister en derecho y gestión de gobierno, por la universidad de Costa Rica, denominado: “la penalización de la conducción temeraria: ¿justificada o abuso del ius puniendi?; el cual hace mención que: es conocido que se debe tomar el derecho penal como el último método de intervención, sin embargo ante el aumento del descontrol de estos delitos sobre todo los de tránsito, ha sido obligatoria la intervención del estado mediante la creación de diversas normativas con la intención de efectivizar la tutela jurisdiccional . Sin embargo, es en costa rica, el derecho penal la forma más recurrente de resolver los problemas conforme a los delitos de conducción

temeraria, habiendo tenido como base para penalizar este delito la peligrosidad de la acción y no la peligrosidad como consecuencia del resultado, es así que el legislador con la intención de salvaguardar la tranquilidad y paz social, ha logrado progresivamente un cambio en cuanto a las leyes de tránsito y las conductas de los ciudadanos entorno a ellas.

- Se concluye que; es así que con la intención de establecer jurisprudencia en el 2008 el tribunal de casación decidió mencionar los principios rectores por el cual el derecho penal debe hacer su intervención, de entre los que destacan la subsidiariedad y la fragmentariedad, de los cuales a nivel de consideración por parte del legislador se toman en cuenta que progresivamente los delitos de carácter vial han ido a pasar de administrativo a la intervención penal por poner en riesgo la vida de los ciudadanos y ya considerarse esto bienes jurídicos universales supra individual de interés público. Finalmente, del trabajo de investigación, el autor resalta el hecho de la necesidad de la medida de coerción para tomar conciencia sobre las conductas del ciudadano al momento de ir al volante, exhortando evitar manejar en estado de ebriedad o drogadicción, o la excesiva velocidad sobre todo en alrededor de lugares de alto flujo de tránsito peatonal como colegios, iglesias, parques, entre otros lugares de interés.

Piza (2019). Bogotá, Colombia. En el trabajo de investigación de posgrado para obtener el grado profesional de magister en derecho penal y gobierno y ciencias políticas, por la Universidad Externado de Colombia, denominado: “la conducción temeraria con respecto al agendamiento de la conducción en estado de embriaguez en Colombia, la construcción de un problema público”, el cual hace mención que: la referencia con respecto a la conducción temeraria dentro del estado colombiano ha sido en los últimos años parte del interés público y por

ende de intervención del estado se hace obligatoria, pues bien este carácter público ha permitido que los delitos de tránsito o también conocidos por exposición bajo conducción temeraria ha demostrado la realidad de los últimos tiempos en Colombia, el manejo de vehículos en estado de embriaguez ha reflejado los accidentes de tránsito cobrándose la vida no solo del chofer sino de transeúntes inocentes.

- Se concluye que; es así que en el año 2010 los tribunales colombianos se vieron en la necesidad de pronunciarse sobre la seguridad vial y el aumento de conducción en estado de embriaguez tomando así el pronunciamiento de organismos internacionales salvaguardando los derechos a las personas y evitando a que se conviertan en víctimas mortales de los accidentes de tránsito, este tipo de conductas ha permitido la incorporación de los agravantes de la conducción temeraria, además de intensificar medidas bajo la emisión de la ley 1696 del año 2013 haciendo énfasis a quienes tomen el volante con efectos de drogas o alcohol aun sabiendo las medidas de tránsito y exponiendo al peligro a los ciudadanos.

- Antecedentes Nacionales

Salazar (2016). Lima, Perú. En su tesis de investigación para obtener el grado académico de maestro en derecho penal por la Universidad Nacional Federico Villarreal, denominado: “el dolo eventual como elemento delictivo en accidentes provocados por conducción temeraria de vehículos”, haciendo referencia a este trabajo es de importante el análisis, pues el autor permite la comprensión desde la noción de la conducta temeraria, pues se entiende a la conducta imprudente de aquella persona que con conocimiento de la reprochabilidad del hecho tiende a de igual manera realizar el acto, llegando a poner en peligro la vida de terceros

y no solo eso sino demás bienes jurídicamente protegidos, como propiedades y causando daños muchas veces irreparables. Una de las principales conductas temerarias, es el hecho de manejar en estado de ebriedad, conducta que dentro de los últimos 10 años su incremento se va visto reflejado de forma exponencial, provocando accidente de consecuencias altamente tristes e inclusive la muerte de muchos ciudadanos, sin embargo no solo por estado de ebriedad, sino irresponsablemente tomando el volante sin pasar las revisiones técnicas correspondientes, teniendo en cuenta la acción dolosa por parte del agente, es por estas causas que el código penal sobre todo en el artículo 111°, menciona al delito de homicidio por conducción temeraria, teniendo aun una pena mínima de solo como máximo de 4 años de restricción de la libertad del culpable.

- Se concluye que, los problemas de tránsito por las conductas temerarias al volante no son exclusivo de los vehículos particulares, pues esto también se refleja en la conducta de los trabajadores del transporte público, quienes por tratar de ganar pasajeros inician una carrera mortal para llegar a los paraderos, muchas veces llegando a invadir ciclo vías o veredas y arrollando a las personas. Sin embargo, el autor hace mención en la disconformidad que esto genera entre los doctrinarios más importantes quienes consideran necesario la distinción entre los delitos que afecten la vida, el cuerpo y la salud de las personas y lo que realmente implica el delito de conducción temeraria, recalcando no dejarse de lado considerar las agravantes propias del delito como consecuencia de la conducta del agente. Asimismo, finalmente recalca el autor la particular característica punitiva administrativa débil que tiene este delito sobre todo porque sus sanciones punitivas suelen ser generalmente la suspensión de la licencia de conducir por meses, un año y como medida impositiva más fuerte la

inhabilitación permanente para manejar y la prestación de servicios comunitarios por más de cincuenta jornadas.

Sajami (2018). Chachapoyas, Perú. En su tesis de posgrado para obtener el grado académico de maestro en derecho penal por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, denominado: "Factores que influyen en el delito de conducción temeraria en estado de ebriedad, de los casos denunciados en la provincia de Chachapoyas, Amazonas", el cual hace mención en su análisis, que el delito de conducción temeraria refleja la falta de empatía por las personas por parte de quien va al volante, pues conoce los elementos del tipo de su conducta peligrosa, con mayor hincapié a aquellos que a sabiendas del estado ético en el que se encuentran tienden a exponer la vida ajena, es por eso que el código penal que en el artículo 274° se determina como parte de un apartado de la conducción temeraria, haciendo valer frente a los tribunales la opción de haber prevenido el hecho para evitar los perjuicios generados.

- Se concluye del trabajo de investigación que; queda claro que la conducción temeraria es parte de los delitos de peligro común, pues debido a su recurrencia involucrará la integridad además de la vida de los terceros, mencionando la importancia de considerar la conducción temeraria al volante de transporte público pues la intención del conductor significa el desprecio hacia las personas en colectivo y por lo general el problema podría intensificarse y volverse un genocida potencial, pero eso no significa que sea necesario la colectividad para la consideración del tipo basta una sola persona para que se configure el delito. Lamentablemente la conducción en estado de ebriedad es una muy mal hábito sobre todo en países de América latina, la persona suele sentirse capaz de agarrar el volante, sabiendo lo errada de su conducta, sin

considerar que estas conductas se realizar en vías altamente transitadas y lugares en donde la velocidad es reducida eso que se le sume el manejar de noche.

Manya y Cusi (2020). Puerto Maldonado, Perú. En su tesis de grado para obtener el título profesional de abogado por la universidad Nacional Amazónica de madre de Dios, denominado: "Incidencias en accidentes de tránsitos ocasionados por conductores en estado de ebriedad y la pena de homicidio culposo, en el distrito de Tambopata, 2019", el cual hace mención que: No es ajeno relacionar a los delitos de conducción temeraria con los de conducción en estado de ebriedad, pues es recurrente faltar las normas de tránsito. Son los también conocidos como hechos de tránsito aquellos actos ilícitos que se cometen en contra de la normativa específica, demás esta mencionar que para tipificación del mismo deberá existir la intervención de uno o más vehículos particulares o de transporte público, por lo que es importante conocer cuáles son los factores que influyen en los accidentes viales, con el objetivo de intensificar las medidas de coerción mediante la jurisprudencia vinculante o reformas en los artículos pertinentes del código penal.

- Se concluye que, se ha identificado en este trabajo de investigación cuales son los elementos intervinientes, elementos como el tránsito y la afluencia en las principales vías de las ciudades principales del país, también el vehículo y el conductor, pues son los medios que dirige y el fin de las leyes

s de tránsito, otro factor altamente determinante es la conducción de las vías, no es ajeno el saber el pésimo estado en el que se encuentran las calles del país, falta de rompemuelleres, los baches y huecos en las pistas que abundan en la ciudad, calles oscuras y angostas, de doble vía sin la adecuada señalización,

entre otras, no hay que desmerecer que otro elemento importante es el peatón o ciudadano, pues muchas veces reaccionan de manera imprudente, es decir, no esperan la señalización del semáforo, no cruzan por las cebras peatonales, entre otras circunstancias. Finalmente se identifica de este trabajo se identifican dos tipos de causa que inciden para los accidentes de tránsito, las causas directas, aquellas que se relacionan con la forma indirecta de actuar, así como las causas indirectas las cuales se entienden como la conducción psicológica y física del agente que maneja el vehículo.

Caloretti (2018). Huánuco, Perú. En la tesis de grado para obtener el título profesional de derecho en la Universidad de Huánuco, denominado: “el D.S N°003-2014-MTC y su incidencia en accidentes de tránsito originados por conductores en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huánuco”, el cual hace referencia que: uno de los principales problemas que evidencia este trabajo de investigación es manejar en estado de ebriedad por parte de los ciudadanos de esta parte del país, los cuales no toman en cuenta los límites legales establecidos acerca de la cantidad de alcohol por litro de sangre que es permitido, suelen pensar que sus reflejos son los mismos sin importar que el solo hecho de coger el volante después de haber ingerido alcohol representa una conducta temeraria para terceros, la autora considera que Huánuco tiene un gran punto a favor y es que gracias a su poca población pueden llegar a ser más efectivas las medidas de coerción y plan de trabajo con la intención de prevenir y erradicar estas conductas. Es por eso que se incorporó las estrategias en seguridad vial, una serie de herramientas que le permitirá a la población mejor en cuanto a la cultura de tránsito y tomar conocimiento de las consecuencias de sus malos actos frente al volante.

- Se concluye que, en el presente trabajo de investigación también se menciona como en la ciudad huanuqueña se ha convertido en un problema preocupante de seguridad pública el transporte informal, provocando las muertes de personas inocentes, esto debido a que no cuentan con los permisos o las revisiones técnicas de los vehículos que manejan, este problema es gravemente considerable porque suelen al ser informales toman el vehículo sin control inclusive con la injerencia de alcohol y drogas , provocando la muerte y la preocupación de las autoridades de tránsito, es por eso que dentro de las estrategias de seguridad vial, se hace mención al decreto supremo N° 003 -2014 y con su posterior modificación en el año 2016 en donde también se pone en práctica la formalización con apoyo gratuito de los trabajadores viales informales y permite su capacitación contante en cuanto a los peligros frente al volante que ha incidido en la ciudad de Huánuco.

## **1.2. Bases Teóricas**

### **1.2.1 Garantizar la seguridad pública y la integridad**

El estado tiene la obligación de salvaguardar la seguridad pública y la integridad de las personas, y es mediante la intervención del derecho penal que salvaguarda a la persona de los denominados delitos de peligro común y aquellos de seguridad vial, al respecto se tiene conocimiento de su doble dimensión una objetiva condicional y otra subjetiva, es por eso que el código penal le dedica tres capítulos a los delitos que tengan que ver con la seguridad pública, en donde se podrán encontrar indistintos delitos que afectan este bien jurídico protegido. Esta incorporación al código penal ha sido una medida

necesaria adoptada además que tiene la característica de ser democrática pues tiene por fin garantizar y proteger la paz y tranquilidad social.

Como menciona Muñoz (2016):

Las medidas contra la seguridad pública tienen la intención de salvaguardar diversos aspectos como por el medio ambiente, la polución que genera sobre todo los autos que son de una antigüedad mayor a 9 años provocan que la capa de ozono cada vez se contamine más, pero además también se busca con la seguridad pública salvaguardar la integridad de las personas, pues la vida de ellas también se pone en peligro con el exceso de velocidad la conducción en mal estado de las personas al manejar. (p.53)

Y si bien, ha sido necesario constantemente la modificación a las leyes de tránsito, se puede también mencionar que su incorporación a nuestro código penal no es mayor a los 50 años, sin tener en cuenta que eso no tiene nada que ver que los delitos de peligro común dentro de seguridad pública si cuentan con mayor tiempo de regulación en nuestras leyes.

Mientras que por el lado del derecho a la integridad de manera breve se puede mencionar que es ampliamente protegida por el derecho internacional y es que constantemente se hace pronunciamiento sobre el tema, haciendo injerencia en el derecho de las personas a la seguridad social y personal, esto implica el respeto de la vida de las otras personas, relacionándolo con los delitos de peligro común donde las conductas reprochables perjudican la integridad y vida de personas que ni siquiera conocen.

Es por eso, que el estado debe proteger a como dé lugar y con mención en la carta magna el estado está obligado a salvaguardar y respetar, la vida esto es evitando tratos degradantes, sancionando la muerte e inclusive las lesiones provocadas por otros y dar de conocimiento al ciudadano que estas conductas son altamente reprochables y sancionadas de manera penal y administrativa.

Es debido a lo antes mencionado, que el presente trabajo de investigación dará a relucir estos conceptos y su forma de influir con el delito de conducción temeraria, delito que definitivamente afecta a la seguridad pública y a la vida e integridad de la persona.

#### **1.2.1.1 Garantizar la seguridad pública**

Sin embargo, es importante que la concepción de la seguridad pública también cuente con una doble dimensión, una subjetiva y objetiva. Desde el punto de vista objetivo, se entenderá por la intención del estado de proteger los bienes jurídicos constitucionalmente reconocidos, sobre todo en aquellos en donde existe una vulneración a la vida de las personas, hechos que impliquen lesiones o la muerte, una forma de proteger la amenaza contra los ciudadanos. Mientras que, por el lado de la dimensión subjetiva, se entiende que protegerá bienes jurídicos y derechos inmersos en derechos fundamentales protegidos por la seguridad pública.

Es debido a estas características que el código penal ha visto la necesidad de regular los delitos que van contra la seguridad pública, es decir los de peligro común. Al respecto Sánchez (2017) señala que:

Una parte de la doctrina hace coincidir el bien jurídico básico, común a todos los delitos, con el enunciado del capítulo, la seguridad vial; otros

entienden que debe acudir directamente al objeto último de protección que se esconde bajo el concepto genérico de seguridad vial: la vida e integridad de las personas que intervienen, activa o pasivamente, en el tráfico rodado. Por ello, corresponde al Derecho Penal la tarea de prevenir todos aquellos riesgos que amenazan los bienes jurídicos protegidos. Así el bien jurídico protegido estaría compuesto de una dimensión individual y de otra colectiva. (p. 17)

Por ello Trinidad y Rosales (2018) precisan que:

La seguridad pública es una función del Estado, sin la cual no se justifica su existencia, ya que no puede concebirse a un Estado sin que vele por la protección de cada uno de sus ciudadanos. Actualmente dicha función no ha sido suficiente para el combate a la delincuencia, lo que ha provocado un fuerte sentimiento de inseguridad en la sociedad, que lógicamente se traduce en la falta de credibilidad en los organismos gubernamentales, ya que se cree que la inseguridad ha rebasado la capacidad para responder oportunamente por parte de la autoridad responsable, pues los sistemas clásicos de represión y prevención no han podido demostrar su eficacia. (p 10)

Asimismo, Trinidad y Rosales (2018) añaden:

El concepto de seguridad ciudadana se refiere a numerosos aspectos de la vida social organizada, principalmente a la existencia de un orden democrático que elimina las amenazas de violencia y el sentimiento de inseguridad en la población, permitiendo una convivencia segura, sin embargo no se puede hablar de seguridad ciudadana como monopolio del

Estado cuando existe la participación activa de la sociedad civil, por iniciativa propia o bien a través de programas establecidos por el órgano de gobierno en la prevención y lucha contra la delincuencia, sino como parte de una Política Integral. (p. 11)

Por otro lado, Trinidad y Rosales (2018) señala que:

Consonante con esta tendencia, resulta interesante apreciar cómo, especialmente en los países con mayor experiencia en la elaboración de políticas de seguridad pública, se viene enfatizando el rol activo de la comunidad y del ciudadano en la prevención del delito, conceptos que se encuentran a la base de nociones tan difundidas como la denominada policía comunitaria. No obstante, las sociedades contemporáneas que han tematizado las condiciones sociales de incremento de las tasas de criminalidad y la elevación de la tasa de temor, en términos de "inseguridad" colectiva y han planteado la necesidad de enfrentarla, son todas sociedades complejas y urbanas, lo cual obliga a adoptar puntos de observación suficientemente amplios y relacionales que permitan incorporar una diversidad de variables y considerar simultáneamente la multiplicidad de interacciones entre las diferentes estructuras de la sociedad actual. (p 22)

### **2.2.1.2 Integridad de la persona**

Alcántara y otros (2018) indican que:

La integridad personal es aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto debido a la vida y sano desarrollo de

ésta. Es el derecho al resguardo de la persona, en toda su extensión, bien sea en su aspecto físico como mental.

El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La Integridad física implica la preservación de todas las partes y tejidos del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones.

El reconocimiento de este derecho implica, que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica. (p. 5)

Menciona el Ojeda (2016) que:

La integridad personal o a la incolumidad se entiende como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones. La integridad física hace referencia a la plenitud corporal del individuo; de allí que toda persona tiene derecho a ser protegida contra agresiones que puedan afectar o lesionar su cuerpo, sea destruyéndola o causándole dolor físico o daño a su salud. (p.86)

Por su parte Sáenz (2015) señala que:

El derecho a la integridad en la manera como se encuentra enunciado, ha sido enfocado desde tres perspectivas diferentes; la de carácter moral, la psíquica y la física. En cualquiera de las mismas se nos presenta como

un típico atributo de exclusión, es decir, como un derecho que proscribe o prohíbe injerencias arbitrarias sobre la integridad, sea que estas provengan del Estado, de cualquier grupo humano o de algún individuo en particular. (p. 294)

Por otro lado, Alcántara y otros (2018) precisan que:

Como ya se ha mencionado, la integridad a la que se refiere la Constitución puede ser vista desde la óptica moral, psíquica y física. Sin perjuicio de lo que más adelante se verá en torno de la integridad física, puede decirse que uno de los mayores debates que origino el reconocimiento del derecho comentado tiene que ver con la distinción entre lo que representa la integridad moral, por un lado, y la integridad psíquica, por otro. Aunque a juicio de algunos, hablar de la integridad moral y psíquica responde a la misma idea o a contenidos de alguna forma superpuestos, es posible, sin embargo, encontrar diferencias entre una y otra visión del citado atributo. (p. 10)

Asimismo, Alcántara y otros (2018) establecen una clasificación del derecho a la identidad:

La integridad moral, se trata pues entonces, en este primer supuesto, de una vertiente de la integridad que intenta relieves o colocar en un plano especial el contexto en el que se desenvuelve la persona a partir de los valores representativos o más esenciales que aquella ostenta. Siendo obligación no sólo del Estado y de la sociedad, sino de cualquier persona en particular, respetar los alcances de este derecho. La integridad psíquica, en cambio, hace referencia al estado de tranquilidad interior. Al

contexto de normalidad en el que se desenvuelve el psiquismo o mundo interno de la persona y que por ser esencialmente individual corresponde prima facie ser valorado en sus alcances por su propio titular. La integridad psíquica tiene pues, a diferencia de la integridad moral, implicancias hacia el ámbito interno, mientras que la integridad moral intenta garantizar el plano externo. Aun cuando ambas tengan que ver con lo que piensa o siente la persona, la distinción está en la incidencia o relejo hacia los ámbitos en los que se desenvuelve o vuelca sus experiencias el ser humano. La integridad física pretende garantizar el estado de inalterabilidad del cuerpo de una persona o su buen funcionamiento desde el punto de vista fisiológico y garantizar dicho estado frente a conductas que atenten contra el mismo. En doctrina se discute acerca de si dicho estado de inalterabilidad también involucra la buena salud de la persona. En lo particular pensamos que no, por cuanto dicho contenido, sin dejar de ser valioso, es abarcado por otro derecho, en este caso por el derecho a la salud reconocido en el Artículo 7º de la Constitución. En tales circunstancias el derecho comentado tiene un alcance mucho más específico, aunque no por ello y como luego se verá, menos plausible de ser destacado y protegido. (p. 10-12)

### **1.2.2 El Delito de conducción temeraria**

El Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito - Código de Tránsito (2009), señala en el artículo 95 que: “El conductor debe abstenerse de efectuar maniobras que pongan en peligro a los demás usuarios de la vía”.

Según Gómez (2010) “para la doctrina la temeridad deberá ser manifiesta y evidente, encontrándose presente la peligrosidad del agente donde también se deberá considerar las circunstancias que contribuyeron al suceso” (p. 365)

El artículo 133 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito - Código de Tránsito (2009) establece que:

En las vías, los vehículos deben circular dentro de las líneas de carril, utilizadas para separar la circulación en la misma dirección, salvo cuando realicen maniobras para adelantar o cambiar de dirección. La invasión del carril contrario a la circulación es habitual en conductores, mayormente en los casos de adelantamiento, el cual está permitido conforme se ha indicado en el párrafo precedente, pero el problema no radica en la maniobra, sino en la forma que el conductor la lleva a cabo, en su afán de disminuir su ruta o cuando calcula mal la velocidad o las distancias para adelantar, ocasionando con ello accidentes de tránsito con subsecuente lesiones o muerte.

El artículo 242 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito- Código de Tránsito (2009) señala que:

Está prohibida la circulación de vehículos automotores y vehículos combinados, si como resultado de la revisión técnica del vehículo, se comprueba que acusan deficiencias de tal naturaleza que su utilización en el tránsito constituye un peligro, tanto para sus ocupantes como para los demás usuarios de la vía pública.

Por ello Caso (2020) señala que:

Para establecer el dolo eventual serian: Conducir un vehículo en pésimo estado de funcionamiento y tener Certificado de Revisión Técnica obtenido de forma irregular, respecto a los fundamentos fácticos de circunstancia serian, manejar de día y por una vía donde transitan peatones. (p. 39)

Asimismo, Caso (2020) indica:

Según Taboada (2018) la conducción sin licencia de conducir vigente no está prevista como delito, ni tampoco como circunstancia agravante del artículo 274 del Código Penal, sino solo como infracción administrativa, a diferencia del artículo 384 del Código Penal de España que ha tipificado dentro de los delitos contra la seguridad vial, el delito de conducción sin licencia por pérdida de vigencia o pérdida total de puntos, que reprime al que “condujere un vehículo de motor o ciclomotor en los casos de pérdida de vigencia del permiso o licencia por pérdida total de los puntos asignados legalmente, o, al que realizare la conducción tras haber sido privado cautelar o definitivamente del permiso o licencia por decisión judicial y al que condujere un vehículo de motor o ciclomotor sin haber obtenido nunca permiso o licencia de conducción. (p. 157)

Uso excesivo de celular hoy en día los celulares son parte de nuestra vida, porque nos permiten comunicarnos pero también debido a los avances tecnológicos los celulares cuentan con cámara, video, internet, redes sociales, etc., lo cual es muy beneficioso para la sociedad, pero lo que sí es inaceptable es que algunos conductores hagan uso excesivo de estos equipos mientras están manejando un vehículo, porque incrementan excesivamente el riesgo mientras conversan, graban videos o intercambian mensajes por WhatsApp u

otras redes sociales, siendo proclives a ocasionar un accidente de tránsito, porque la conducción de un vehículo requiere de atención y concentración, más grave aún es cuando contribuyen otros indicadores facticos de conducta.

Cansancio, fatiga o sueño; El cansancio en muchos casos es el causante de accidentes de tránsito, peor aún es cuando el conductor que está manejando su vehículo se queda dormido, lo cual resultaría demasiado peligroso, porque se podría ocasionar la muerte o lesiones de los ocupantes del vehículo, así como de las personas que se encuentran transitando por la vía; por lo que, para evitar estos casos, es recomendable que el conductor descanse lo suficiente antes de conducir.

Desobediencia al efectivo policial; Un grave problema de nuestra sociedad es la falta de respeto a nuestras autoridades, desde mi experiencia como efectivo policial y haber trabajado en la Dirección de Tránsito en el servicio de calle, me ha permitido analizar el comportamiento de los conductores y demás usuarios de la vía, siendo realmente lamentable que uno de los problemas de la inseguridad vial es por la desobediencia al efectivo policial asignado al tránsito y peor aún las reglas técnicas de tránsito, ya que he presenciado hechos en Lima Metropolitana donde conductores, en su mayoría de transporte público de pasajeros, son muy renuentes ante las intervenciones policiales, más aun cuando se pretende sancionar las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, intentando darse a la fuga y para ello, conducen a excesiva velocidad, cruzan el semáforo en luz roja, invaden carril contrario o en sentido contrario, siendo más grave aun cuando debido a la desobediencia al efectivo policial atropellan a un peatón.

Reincidencia; En otros países los conductores de cualquier tipo de vehículo que cometen dos infracciones en un término de seis meses son declarados reincidentes y se les suspenden la licencia por un semestre. Si son sorprendidos conduciendo con su licencia suspendida, se les cancela definitivamente.

### **2.2.2.1 Elementos objetivos y subjetivos**

Es una conducta dolosa. La doctrina interpreta que este desprecio exige que el sujeto tenga conocimiento y voluntad de la infracción de la norma de cuidado. Se afirma que se trata de una tentativa de homicidio con dolo eventual, porque el autor da comienzo a la ejecución del delito y se ha representado como probable un resultado lesivo para terceros.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo entiende que cuando el sujeto conduce con manifiesto desprecio por la vida de los demás está asumiendo y aceptando el probable resultado lesivo. Por ese motivo, el tipo penal del 381.1 CP se debe considerar reservado para aquellos supuestos en que la temeridad es manifiestamente más grave y en los que el manifiesto desprecio va implícito en la conducta por su extremada gravedad y flagrancia.

Como hace mención Caso (2020):

El TC determina la influencia de la condición de bebedor habitual en la capacidad cognitiva de un conductor que provoca un siniestro y entiende que, aunque afecta la ingesta de alcohol, se mantiene en grado suficiente su capacidad cognitiva, de manera que se es capaz de apreciar que con su conducta crea un peligro para la vida o la integridad de otros usuarios de la vía. (p.32)

En consecuencia, si se produce un resultado contra la vida o la integridad de las personas, en la comisión de los delitos referidos, el hecho podrá ser calificado como homicidio con dolo eventual.

El dolo radica en el conocimiento del peligro concreto que la conducta desarrollada supone para el bien jurídico, en este caso, la vida. Desde esta perspectiva resulta patente que el hecho de dirigir el vehículo, a gran velocidad, en dirección prohibida, por una vía de circulación tan densa y fluida como la N.1. con varios vehículos que tuvieron que esquivarle para evitar la colisión, evidencia el conocimiento de la situación generadora de un peligro concreto para la vida y desde ese conocimiento del peligro concreto de lesión para el bien jurídico concernido se ha actuado. El acusado conoce el peligro, se representa el elevado riesgo para la vida y continúa en la conducta pese a los numerosos avisos que estaba recibiendo, y que necesariamente captó para que cesara en esa conducción contraria al sentido de la marcha".

Asimismo, Caso (2020) señala que:

El tipo objetivo del art. 381 CP exige un doble elemento: la conducción con temeridad manifiesta y la puesta en concreto peligro de la vida o integridad de las personas, mientras que el tipo subjetivo exige el dolo. (p. 116)

Sobre el concepto jurídico indeterminado "temeridad manifiesta" existe una consolidada doctrina jurisprudencial según la cual conduce temerariamente un vehículo de motor quien incurre en la más grave infracción de las normas de cuidado formalizadas en la Ley de tránsito o.

Asimismo se considera que la conducción temeraria es manifiesta cuando es valorable con claridad, notoria o evidente para el ciudadano medio. (p. 86)

Respecto al resultado de concreto peligro para la vida o la integridad de las personas, La aplicación del tipo exige comprobar, por ello, que en el ámbito de eficacia causal del vehículo infractor hubo al menos una persona expuesta al peligro que aquél representaba, aunque no haya podido ser identificada en el proceso, bastando con que por ejemplo testigos presenciales o los propios agentes de policía intervinientes así lo manifiesten. (p.59)

### **2.2.3. La imputación objetiva.**

Se centra en la conducta voluntaria de carácter conductual que ocasiona una lesión, sobre la cual se conoce el daño y la existencia de una alta probabilidad a realizarse, por lo que, esta conducta es esperada o previsible por actitud. (Agudelo, 2021)

De este modo, se debe realizar un análisis adecuado sobre la imputación objetiva a fin de determinar la responsabilidad de la conducta como la previsibilidad y el riesgo, ante ello, se pudo apreciar como en el párrafo anterior el autor valora la conducta, teniendo como el contexto los accidentes de tránsito es posible que determinadas conductas como el manejo bajo el efecto de determinadas sustancias o la conducción temeraria exponen al sujeto en un alto grado a causar una lesión sobre si o terceros.

Mientras en la previsibilidad es posible apreciar como la conducta a sancionar se encuentra en el ordenamiento penal y como el desarrollo de la conducta en conjunto al resultado pueden generar una conducta con lesión tipificada.

De esta forma, la regulación penal exige que en la regulación de este tipo de delitos se sancione tanto la conducta como el resultado en su realización de manera explícita, por lo que, se requiere la consumación para considerar la sanción.

En otro aspecto, la imputación como se ha explicado considera también el riesgo de una conducta y su resultado penal, por lo que, es necesario establecer de misma forma aspectos de protección como la tentativa donde si bien no existe la consumación, la conducta es típica del delito y habitual generando de esta forma un riesgo probable. (Gallegos, 2022)

Teniendo como estos criterios permiten ir más allá del dolo o culpa, centrándose en el objetivo y el desarrollo de la propia conducta, pues existe en ellos un peligro o riesgo que requiere ser medido para valorar adecuadamente las actuaciones a fin de determinar con precisión la verdad de los hechos y la intención del obrante.

Con lo que, la imputación va a valorar de qué modo se ha desarrollado entre la conducta y el resultado una relación de causalidad sancionable para generar la responsabilidad penal como el riesgo de acuerdo al grado de pertenencia o similitud entre las conductas, generando responsabilidad por previsibilidad de acción u omisión en la conducta.

#### **1.2.4. Los criterios de imputación**

Son elementos que conforman la tipificación de la conducta reprochable penalmente, además, son esenciales para configurar un delito, los mismos se aprecian y desarrollan de manera cualificada dentro del proceso penal. (Mori, 2020)

Entre los característicos se pueden apreciar los siguientes:

- Acción y omisión, referido a la actuación que genera el ilícito donde existe una obligación legal a hacer o no hacer.
- Tipicidad, este presta atención al aspecto de la codificación en la regulación penal, es decir, determina taxativamente la conducta reprochable y sus características.
- Antijuricidad, la conducta reprochable debe ser contraria al desarrollo de la normativa protectora de derechos o no preverse como excepción de responsabilidad alguna.
- Culpabilidad, centrada en que la actuación sea realizada de manera voluntaria o con imprudencia, por lo que, operaría responsabilidad del sujeto en su actuación.

De esta forma, son aspectos que permiten catalogar al delito en el desarrollo del proceso judicial donde se apreciará la conducta del agresor y buscará establecer la responsabilidad de sus actos como la caracterización, de misma forma va a prestar atención especial a la reparación, conciencia y daños.

Como se han podido apreciar en los elementos, estos permiten desarrollar aspectos estrechamente relacionados que generan una afectación directa sobre el nexo causal y determinar de manera adecuada el grado de responsabilidad o

legítima defensa en donde la conducta se adecua y varia conforme al contexto donde se desarrolla sin dejar de lado los elementos básicos, comprendiendo de esta forma un análisis complejo sobre el hecho. (Campos, 2022)

En referencia a la conducta y el nexo causal es donde nace una apreciación clara sobre la influencia de los medios y la libertad de la actuación, con los mencionados debe apreciarse el grado de influencia en la situación concreta a fin de esclarecer si en verdad existe una libertad de acción, por lo que, la responsabilidad por lesiones es previsible o no, variaran sobre la responsabilidad.

Necesariamente estos se encuentran vinculados a la conducta humana siempre que no existan influencias externas sobre lo desarrollado, los escenarios distintos pueden afectar al manejo de la situación y atenuar o extinguir la propia responsabilidad.

#### **1.2.4.1. La determinación de los criterios de imputación**

En el título anterior se pudo explicar en qué consisten los criterios de imputación, considerando que estos se desarrollan sobre el nexo causal y se dirigen a evaluar la situación ocurrida, es necesario que existan estrategias fundamentales para determinados sucesos o grandes grupos que permitan evitar esfuerzos en vano sobre la investigación o determinación de responsabilidad.

En un primer escenario siempre actúa la determinación del dolo o culpa a fin de evaluar si es que ha existido una intención en causar el daño, esta evaluación en primera instancia va a valorar la conducta, capacidad y aptitud tanto mental como física del sujeto. (Tarazona, 2020)

En los escenarios de accidentes de tránsito, se valora el hecho, ingesta, condición de salud previa, capacidades físicas como mentales, conocimiento sobre las acciones realizadas o evitadas, cumplimiento a la normativa de tránsito, velocidad empleada, estilo de conducción y estado del vehículo.

Como siguiente escenario aplica la observación del hecho siempre que sea posible, donde se determinarán las acciones posibles a realizar y las realizadas de acuerdo a la capacidad del sujeto, teniendo que su actuación se valore desde una tercera perspectiva a fin de comprender los actos y determinar si existe responsabilidad.

La valoración de la actitud posterior, aspectos como el auxilio rápido, fuga, percepción del miedo o angustia son fundamentales para el proceso, pues el deber de prestar auxilio opera luego del accidente generando responsabilidad sobre la actuación humana y su intención por atender la lesión o evadir la responsabilidad. (Coronado, 2021)

Finalmente, se mide el daño cometido y su previsibilidad a fin de entender como la acción ha generado un riesgo mayor, es de carácter natural o podrá ser exagerado, por ello, se debe prestar atención especial al modo en el que se ha desarrollado la conducta y como la actitud del sujeto ha influido de manera directa en prevenir un daño mayor o generarlo.

#### **1.2.5. La valoración en el proceso penal.**

Es necesario prestar atención a aspectos relevantes que van a ser empleados para valorar tanto las actuaciones como el riesgo durante el proceso penal, estos se pueden apreciar en base a las características de los hechos ya mencionados cómo de la actitud del agresor, de misma forma, estas deben aplicarse de

manera concreta sobre las pruebas vertidas en el proceso para de esta forma al momento de ser evaluadas se realice desde la perspectiva del previo conocimiento de la naturaleza de los hechos. (Cárdenas y Salazar, 2021)

Es importante indicar también como la valoración se realiza desde causas concretas y a partir de la misma es que se entenderá el desarrollo de los hechos, teniendo como conocimientos previos el estado en el que se encontraba el conductor y las circunstancias.

Es importante indicar cómo la importancia de este análisis completo se realiza sobre el nexo causal para determinar la concurrencia o auto puesta en peligro, aspectos necesarios para poder comprender si es que existía plena de exposición por la parte o existe plena responsabilidad sobre el infractor, comprendiendo de este modo que los resultados pueden haber sido previstos o en su defecto evitados.

De esta forma, se puede indicar cómo la valoración se realiza de manera adecuada y profunda sobre la verdad de los hechos y la culpabilidad, sobre estos hay que valorar el material aportado como su grado de confiabilidad y el peso probatorio. (Novoa, 2020)

Esto es importante a fin de encontrar aspectos de las pruebas admitidas a proceso que sean pertinentes y se vinculen de manera directa con los hechos, teniendo así que las pruebas pertinentes deben apreciarse desde una perspectiva sobre la cual obedece más hacia los hechos que una posición de neutralidad.

La posición de neutralidad para la valoración no es tan relevante dentro del apartado de accidentes de tránsito pues características de los sujetos en cuanto

a su precisión y la naturaleza de hechos puede variar el modo de comprensión con el cual se han desarrollado determinados escenarios, por ejemplo, en un supuesto en donde al apreciar a un peatón en la calzada el frenado debe hacerse como respuesta inmediata, se deben considerar aspectos adicionales como la ola verde de semaforización, la velocidad máxima permitida y la capacidad de la persona como su experiencia al volante, pues es distinto razonar desde una velocidad de 60 km/h a una de 90 km/h y en donde el conductor sea inexperto o experimentado, por lo cual, el conocimiento y manejo de la situación va a variar y el resultado será distinto.

Ante ello, la credibilidad solo se logra cuando las pruebas se adaptan de manera adecuada a las condiciones del momento y que han influido en las conductas, por lo cual, estas deben dotar la suficiente credibilidad como valoración pues el fin debe ajustarse a la verdad de los hechos ocurridos y tener un conocimiento amplio o pleno en la medida de lo posible sobre los aspectos externos e internos de los sujetos vistos en el escenario, sin embargo, en estas conductas existen supuestos donde la víctima se ha expuesto al propio peligro, por lo que, en muchas ocasiones la responsabilidad se llega a repartir. (Manaure, 2020)

Ese apartado es relevante en cuanto permite entender el concepto de auto puesta en peligro, pues variará la responsabilidad del infractor sobre los hechos teniendo que el propio manejo conocimiento de la situación podrá determinar que existido un consentimiento y pleno conocimiento de la acción como de los riesgos que esta propone.

#### **1.2.6. Auto puesta en peligro**

Se refiere a las conductas que realiza el sujeto en donde puede prever el resultado, teniendo que conductas como el exceder los límites de velocidad permitidos y no respetar las señales de tránsito, se comprenden que existe un riesgo de causar un accidente por lo que al estar en pleno conocimiento del mismo el sujeto es el responsable sobre el resultado. (Oñate, 2023)

De misma forma aplica la calidad de la imprudencia o acción al riesgo, aspectos que pueden desencadenar un accidente, por lo que, se debe prestar atención importante también al accionar de la víctima y no solo del conductor a fin de determinar los daños causados conforme a la conducta y la violación de la normativa de tránsito.

De esta forma, determinar la auto puesta en peligro no significa un eximente de responsabilidad penal por parte del agresor, si no, sirve para determinar el grado de exposición que ha existido por el mismo, pues al no haber prestado respeto y atención a las mínimas acciones de prevención o normativa de tránsito, existe responsabilidad también por la víctima quien en un actuar poco diligente el resultado obtenido era el previsible. (Jiménez, 2022)

De esta forma, la institución permite comprender cómo la responsabilidad por los accidentes de tránsito varía de acuerdo a la actitud tanto del agresor como de la víctima, pues desde el apartado práctico es imposible pretender una entera responsabilidad sobre un accidente de tránsito cuándo el peatón haya cruzado cuando el semáforo marcaba en rojo o en una intersección no permitida.

Es importante precisar cómo este tipo de conductas buscan evitar una aplicación abusiva del derecho en donde no se consideren las actuaciones de todos los

intervinientes y qué pudiera generar un desbalance de poder injustificado sobre quienes no presenten la total responsabilidad al exponerse al peligro.

De esta forma, los resultados esperados sobre la auto puesta en peligro responden a una base lógica de criterios y normativa de tránsito, como el caminar por la calzada o no respetar la semaforización genera riesgos claramente visibles sobre accidentes de tránsito que pueden llegar a costar la vida de la persona. (Leonardo, 2022)

Esta institución también pretende buscar no solo la responsabilidad por la imprudencia en la conducción, sino, determinar la responsabilidad de la víctima por su conducta e imprudencia cometida, aspecto que guarda bastante relación con el causalismo y la culpabilidad, teniendo a dos teorías que defienden esta posición y busca que la aplicación del derecho se haga de manera justa cuándo ha existido el conocimiento previo de un riesgo y peligro sobre el cual se ha consentido el resultado por parte de la víctima.

Es importante señalar cómo naturalmente se requiere un conocimiento previo por parte de la víctima sobre la mínima normativa de tránsito en cuanto a los lugares por donde puede transitar y funcionamiento de los semáforos, este previo conocimiento impide que la persona pueda renunciar hacia la autorresponsabilidad y busque trasladar la actuación imprudente al agresor.

Finalmente, es importante indicar cómo en los accidentes de tránsito existe también la responsabilidad compartida, por lo cual, el resultado o daño es cubierto tanto por el agresor como la víctima siempre que exista la autorresponsabilidad y la persona se haya expuesto de manera completa al riesgo, por lo cual, es importante analizar los niveles de riesgo como el permitido

para determinar de manera clara cómo es que se aplica el concepto de la auto responsabilidad.

### **1.2.7. El riesgo permitido**

Es importante abordar la postura del riesgo permitido en cuanto esta es una extracción de carácter social que se somete a una evaluación jurídica sin perder su propia naturaleza, es decir, el derecho le da una adaptabilidad a la configuración social para adecuarlo a las exigencias jurídicas. (Ártico, 2022)

Por lo cual, este concepto busca establecer como un sujeto al realizar determinadas acciones se encuentra expuesto a un determinado peligro el cual se somete a una graduación y no a totalidad.

Para dónde en la materia, la exposición al riesgo contempla el peligro que existe en determinadas conductas y cómo puede justificarse la lesión como resultado, sin embargo, este riesgo al que se encuentran expuestas las personas no siempre es la totalidad, pues en el marco de los accidentes de tránsito este se asume siempre que la persona realizar una conducta faltando a las normas de tránsito.

Es posible explicar cómo las acciones bajo el riesgo permitido se sustentan en el principio de culpabilidad, por lo que, el conocimiento del riesgo y la voluntad al asumirlo es indiscutible en este tipo de conductas, esto es más Claro al determinar cómo al exceder los límites de velocidad claramente se está excediendo el riesgo permitido y esto se realiza en pleno conocimiento, si se obtuviera como resultado hubo un accidente de tránsito este claramente sobrepasa el riesgo permitido. (Modolell, 2021)

Sin embargo, es importante comprender que para estar dentro del margen de este riesgo bajo el ejemplo anterior el sujeto deberá encontrarse a la máxima velocidad permitida, comprendiendo qué se pueda prever el accidente dentro del riesgo, sin embargo, este es encontrarse dentro del permitido.

De misma forma se ha podido mencionar cómo este se vincula estrechamente con el principio de culpabilidad pues permite comprender como una conducta se realiza de manera voluntaria y consciente bajo una acción, pues sea premeditado las consecuencias de los actos y sobrepasado los límites establecidos.

Mientras el riesgo permitido establece parámetros máximos, la culpabilidad determina que para excederse los establecidos existe una acción actuada con pleno conocimiento de la misma y bajo el riesgo de producir una lesión, por lo cual, puede variar el nivel de responsabilidad de acuerdo al riesgo al cual se ha visto expuesta la persona.

Es posible comprender al riesgo permitido como límites o establecimientos máximos de conductas con los resultados esperados y controlables, por lo que, estos toques y establecimientos máximos permiten desarrollar conceptos de responsabilidad jurídica sobre las acciones y los resultados. (Barrena, 2020)

Esta tolerancia a los riesgos permite comprender la imprudencia de una conducta al exceder la capacidad máxima de lo permitido, por lo cual, corresponde la aplicación de una diferenciación en el entendimiento de las conductas En dónde el resultado causado va a desarrollar una responsabilidad compartida e incluso trasladada en un extremo a quien haya ocasionado el accidente por sobrepasar los riesgos.

Finalmente, es importante señalar como las conductas que generan una violación al riesgo permitido generalmente tienen una repercusión legal de carácter lesivo en base a los resultados, de esta forma, se establece un límite de tolerancia a toda situación o actitud.

### **1.2.8. Tutela jurisdiccional efectiva**

Es uno de los máximos principios del derecho, el cual determina cómo toda persona se encuentra garantizada en su acceso a la justicia siempre que busque una adecuada protección jurídica dentro de los tribunales, por lo cual, el sistema jurídico está obligado a resolver las controversias que puedan existir de manera oportuna e imparcial. (Cabel, 2020)

Esto motiva aspectos claves como el acceso a la justicia, el proceso justo, la fundamentación de las resoluciones y la ejecución de sentencias. Estos apartados son clave para una adecuada protección de derechos de las personas pues evitan la aplicación abusiva del derecho como también el favorecimiento indebido, por lo cual, la justicia se aplica de manera transparente y objetiva.

En este apartado es relevante mencionar cómo para la aplicación del derecho de manera objetiva es que se le debe presta especial atención a las situaciones únicas que componen el caso pues en estas características los hechos se ajustan a una realidad diferente que requiere ser comprendida de manera adecuada.

Estableciendo de esta forma cómo un proceso justo debe evaluar minuciosamente cada aspecto dentro del proceso y someterlo a evaluación, por

lo cual, el acceso a la justicia no es el único concepto comprendido dentro de la tutela jurisdiccional efectiva.

La objetividad e imparcialidad en el derecho se encuentran también previstos dentro de la tutela jurisdiccional efectiva, pues esta busca que el acceso y la aplicación de justicia se realice a través de una adecuada y eficaz protección, generando de esta manera una protección a los derechos de las personas y un análisis exhaustivo que genere la confianza en el sistema judicial, para ello se debe administrar justicia fuera de influencia externas que no se ajusten a la verdad de los hechos evaluados dentro del propio proceso judicial. (Flores, 2019)

Siendo un principio de carácter procesal es importante que este preste atención a las situaciones desarrolladas dentro del propio proceso pues busca que los actos vistos tengan una adecuada validez aspecto que se logra consiguiendo el debido proceso y el adecuado juicio de valor sobre el aspecto material.

Encontrándose este principio tan vinculado con el debido proceso es posible comprender cómo en la actuación ambos han de verse inmersos comprendiendo la facultad del acceso al proceso, imparcialidad durante el mismo y la eficiencia de las sentencias. (Falconí, 2019)

Resulta destacable como este principio engloba dentro imparcialidad en el proceso el desarrollo de la razonabilidad y proporcionalidad, aspectos que sin duda van a ser fundamentales en la valoración de las pruebas aportadas como conductas de los implicados, por lo cual, para el ejercicio activo del derecho existe una exigencia práctica durante el desarrollo del proceso que no puede ser ignorada, siendo de esta forma clave la comprensión de los criterios de valoración.

### **1.2.9. La persecución eficaz del delito**

Se debe comprenderse como la acción del derecho penal que busca determinar la sanción y establecer responsabilidad por el ilícito cometido, la cual no puede ser evadida bajo ningún pretexto, ante esto se deberán valorar los criterios de imputación sobre los hechos como necesarios para administrar adecuadamente la justicia y determinar el tipo penal específico como requerido. (Andreu, 2019)

Por lo cual, es el objetivo fundamental del sistema de justicia penal pues se refiere también a la capacidad de los operadores judiciales en el modo de investigar y procesar de manera efectiva los casos para expedir sentencia, la cual se debe aplicar de manera correcta para garantizar la seguridad y el orden público.

Para lograr este fin, es necesario contar con un sistema estructurado y funcional, que incluya a los actores policiales y judiciales, estos deben ejercer funciones de manera coordinada y colaborativa para asegurar que los casos sean investigados adecuadamente, se recopile evidencia sólida, se valoren los aspectos circunstanciales y reales para la emisión de una sentencia justa.

Se puede mencionar como es sumamente necesaria la capacitación y especialización de los profesionales que conforman el sistema judicial a fin de examinar los aspectos circunstanciales y desarrollar adecuadamente las técnicas de investigación a fin de recopilar pruebas relevantes en el proceso legal. (León, 2023)

Esta especialización va a permitir la correcta aplicación efectiva de la ley, pues la regulación se aplica de manera adecuada a características únicas de cada

proceso de manera transparente para evitar la comisión a futuro de una infracción por la misma persona, siendo este apartado relevante para la prevención del delito y fortalecimiento de la seguridad ciudadana, pues al conocer las causas específicas se pueden prever actuaciones especiales para ajustarse dentro del proceso y en las medidas.

Esta posición encuentra una alta relación con los criterios de imputación pues permiten hallar la verdad y encajar lógicamente el desarrollo de las actuaciones bajo la regulación vigente a través de la búsqueda de la verdad en derecho, pues no se podría comprender un desarrollo de una persecución eficaz del delito sin conocer la causante, motivaciones, conductas y sobre todo responsabilidad del autor sobre el hecho.

La política criminal construía así las bases necesarias para un análisis profundo a fin de concretizar desde la teoría la concretización práctica del actuar penal, donde los criterios juegan un papel lógico y en conjunto, imposibles de tratar en un aspecto individual o separado de los hechos que persigue el derecho penal.

De este modo, es importante mencionar la prevención del delito como complemento a la persecución efectiva, pues es relevante abordar las causas subyacentes de la incidencia en el quebrantamiento de las normas jurídicas, como la falta de sanciones ejemplares, pérdida de respeto en la autoridad policiales y demás, estos son necesarios abordar para reducir la incidencia de los delitos en este campo, por lo que, la implementación de programas de sensibilización y desarrollo social contribuir a prevenir la comisión de delitos en primer lugar. (García, 2022)

Finalmente, la persecución eficaz del delito es fundamental para mantener la seguridad y el orden en una sociedad, este requiere de un sistema judicial especializado en analizar las causas de manera detenida y administrar justicia desde el enfoque preventivo.

#### **1.2.10. Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud**

Son aquellos actos ilícitos que afectan la integridad física de las personas, estos buscan proteger el derecho fundamental a la vida, así como garantizar la seguridad y la salud de los individuos, ante ello en el análisis se puede comprender como la estrecha relación que existe en los ilícitos derivados en accidentes de tránsito sobre los daños contra la vida, el cuerpo y la salud se deben en gran parte a la magnitud de los accidentes de tránsito y como la maquinaria ante alguna colisión indudablemente por cuestiones físicas y de volumen termina generando un alto impacto y daño sobre la víctima. (Ortega, 2020)

Es posible mencionar como el gran número accidentes de tránsito puede ser visto con gran presencia en aquellos casos donde el autor se encuentra con un alto consumo de alcohol en la sangre y que genera una alteración de la percepción de la realidad o existe imprudencia en el peatón, así las conductas desarrollan distintos ilícitos posibles a catalogar, entre ellos se comprenden el homicidio y las lesiones, las cuales pueden desarrollarse tanto en dolo como culpa y sin embargo siguen constituyendo un grave riesgo para la vida humana.

Por lo cual pueden ocurrir lesiones que generan una dolencia o enfermedad de carácter temporal o permanente, de misma forma, la intencionalidad de lo

cometido es posible determinarse sobre el tipo de lesiones como el grado de afectación para la persona a través de la gravedad de las mismas. (Rivas, 2019)

Por lo cual, la responsabilidad por las lesiones cometidas en la mayoría de los casos parte desde una infracción a las normas de tránsito, comprendiendo que es posible acumular sanciones y la gravedad de las mismas es extendida en cuanto a haber cometido una infracción de tránsito y un delito al provocar la lesión.

Por lo cual, para la adecuada valoración de este tipo de delitos se emplea el análisis de la inhabilitación de las funciones normales de la persona, estas pueden ser medidas en días y considerar que es un extremo el daño irreparable. (Perea, 2019)

El marco mencionado sirve como la escala de medición para considerar la gravedad de la conducta y su relación con el ilícito, pues desde ahí se considera el punto de partida para la imposición de una sanción.

El daño principal de esta forma se puede desarrollar sobre los bienes, la vida y la salud humana, jurídicamente protegidos tanto a nivel internacional como nacional y siendo los más importantes en la materia del derecho, por ende, su protección y desarrollo debe ser la máxima entendible y la más minuciosa a desarrollar.

### **1.3. Definición de términos básicos**

Garantizar el orden público: una de las principales funciones del estado es garantizar el orden público, este objetivo solo se efectivizará tras la implementación y persecución contra los delitos de seguridad vial, medidas como inhabilitación de licencias de conducir, penas restrictivas de libertad tras la reincidencia en el delito, prestación de servicios comunitarias, entre otras. (Santos, 2020)

Convivencia en armonía: para la convivencia en armonía la población debe de sentir los esfuerzos por parte de sus autoridades encargadas, para mantener esta convivencia social en paz, esto se evidenciará ante la postura fuerte de persecución en los delitos de peligro común, así como la respuesta oportuna y eficaz por parte de las autoridades judiciales e intervinientes. (Rosas, 2020).

Lesiones leves: se entiende que existe una prescripción médica de descanso no menos a 10 días y máximo 20, en este tipo de lesiones no se compromete a consideración la integridad de la persona, pero si se considerara las lesiones psicológicas que se hayan causado a la persona, este tipo de lesiones tiene como pena privativa de libertad un máximo de cinco años pudiéndose incrementar a doce si es que como consecuencia de las lesiones se produce la muerte. (Pérez, 2020):

Lesiones graves: la misma es provocada poniendo en alto riesgo la vida e integridad de las personas, cuentan con un descanso medico mayor a los 30 días o incapacidad permanente, este tipo de lesiones cuenta con agravantes y con pena restrictiva de la libertad de gran consideración pudiendo la misma llegar hasta los 20 años si concurren las agravantes del artículo 121° del código penal. (Rauda, 2016).

Conducción de vehículo motorizado sin tener licencia de conducir o permiso provisional: los vehículos motorizados siempre han generado gran polémica y es que la ausencia de una adecuada normativa a generado el uso imprudente de estos vehículos menores, es así que muchos conductores de este tipo de unidades no suelen esperar contar con la licencia de conducir o el permiso que les permite manejarlo y suelen hacerlo ni bien adquieren las motos, perjudicando a las personas y siendo un peligro inminente para la sociedad ante cualquier tipo de accidente. (Caso, 2020):

Conducción de vehículo motorizado con licencia de conducir retenida, suspendida, cancelada: muchos conductores de este tipo de vehículos menores, consideran que no es de gran importancia las licencias de conducir por este tipo de vehículos, sin embargo su incorporación en el registro nacional de conductores se ha generado con el objetivo de combatir la informalidad, el problema radica cuando pese a la suspensión o cancelación de la misma y la imposibilidad de poder contar con la habilitación de otra licencia, malos conductores siguen en las calles del país generando gran perjuicio y peligro por presuntos accidentes, no solo contra terceros sino afectándose a sí mismos. (Rauda, 2016).

Conducción estando inhabilitado temporal o definitivamente para obtener licencia de conducir, por aplicación de una sanción: cuando se suspende la habilitación de la licencia de conducir para un conductor se entiende que la misma ha sido producto a la imposición de una sanción, esto suele generarse frente a un presunto accidente previamente u otras causales, la irresponsabilidad del conductor por seguir manejando genera que, ante cualquier accidente de tránsito pueda perjudicar a las personas al no haber tenido permiso de conducir

incrementándose así las acciones para reparar los daños ocasionados de lo contrario atenerse a las medidas coercitivas impositivas del ordenamiento penal. (Pérez, 2020).

Si el agente presta servicios de transporte público de pasajero: los casos de servicio de transporte público, es una preocupación constante pues la imprudencia a la hora de manejar, las carreras entre las unidades han generados accidentes de tránsito con víctimas de lesiones considerables, aun cuando los conductores deberían de tener en cuenta que la vida de los pasajeros depende de su forma de manejar. (Rosas, 2020).

Si resultan lesiones graves o muerte y el agente pudo prever estos resultados: los conductores de transporte publico deben tener mayor cuidado con todas los requisitos que la ley de tránsito y el ministerio de transportes les imponen para poder manejar estas unidades de tránsito, esto se debe a que de generar lesiones graves o muertes deben contar en primer lugar con un SOAT vigente para cubrir gastos, sin embargo el problema está cuando pese a tener la forma de ayudar a la víctima resultan no tener documentos de habilitación o el SOAT vigente, dándose a la fuga y dejando a la víctima en abandono y a su suerte pudiéndole causar la muerte. (Santos, 2020).

## CAPÍTULO II: HIPÓTESIS Y VARIABLES

### 2.1. Formulación de hipótesis principal y derivada

#### 2.1.1. Hipótesis principal

Las diligencias preliminares inciden negativamente en la persecución eficaz de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, año 2021.

#### **Hipótesis nula**

La aplicación de los criterios de imputación incide positivamente en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste, 2021

#### Primera Hipótesis específica

La autopuesta en peligro como criterio de imputación objetiva incide positivamente en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste, 2021

#### Segunda Hipótesis específica

el riesgo permitido como criterio de imputación objetivo incide positivamente en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste, 2021

## 2.2. Variables y definición operacional

### Variable independiente (X)

La aplicación de los criterios de imputación

### Variable dependiente (Y)

Persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud

#### 2.2.1 Definición operacional

Variables	Dimensiones
La aplicación de los criterios de imputación	Autopuesta en peligro
	Riesgo permitido
Persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud	Sentencias condenatorias

## CAPÍTULO III METODOLOGÍA

### 3.1. Diseño metodológico

#### 3.1.1. Diseño de investigación

- Tipo de investigación:

La presente investigación es de tipo APLICADA pues servirá para dar respuesta a un problema específico, siendo en este caso el de establecer la

manera en que la aplicación de los criterios de imputación incide en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste

- Nivel de la investigación:

El nivel de investigación es descriptivo, dado a que busca describir el hecho que es objeto de investigación, siendo en este caso que analizaremos la manera en que la aplicación de los criterios de imputación incide en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud

- Diseño de la investigación

El diseño de investigación es NO EXPERIMENTAL dado que no alteraremos la realidad para su estudio.

- Método de la investigación

Estando a que la presente investigación es de enfoque cualitativo por los análisis documentales a las resoluciones objeto de análisis.

### **3.2. Diseño de la muestra de población**

#### **3.2.1 Muestra**

La muestra es no probabilística, habiendo aplicado la técnica muestral de la bola de nieve lo cual permitió entrevistas a 5 operadores jurídicos,

#### **Tabla de entrevistado**

Nº	Nombres y apellidos	Nivel académico	Cargo que desempeña
----	---------------------	-----------------	---------------------

1	Alexandr Jorgevich Neira Benavente	Superior Completo	Fiscal Provincial Penal
2	Cris Lloly Ruiz Cardenas	Superior Completo	Juez Especializado Penal
3	Jenny Jacqueline Travezaño Rojas	Superior Completo	Fiscal Adjunto Provincial Penal
4	Cesar Hans Gómez Salas	Superior Completo	Fiscal Adjunto Provincial Penal
5	Masiel Galindo Soto	Superior Completo	Juez Especializado Penal

### 3.3. Técnica de recolección de datos

#### Técnicas

- Entrevista
- Análisis documental

#### Instrumentos

- Guía de entrevista
- Ficha de análisis documental

### 3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

Se ha empleado el análisis de datos propios de investigación de enfoque cualitativa.

### 3.5. Aspectos éticos

La investigadora respeto los derechos de autor de los juristas citados

**CAPÍTULO IV**  
**4. RESULTADOS**

**4.1. Resultados**

De los resultados de las entrevistas se presenta lo siguiente:

1.- En los delitos de lesiones culposas por conducción de vehículo ¿Considera que se vienen aplicando correctamente los criterios de imputación por parte del Ministerio Público? Explique Ud.	
Entrevistados	Respuestas
Alexandr Jorgevich Neira Benavente	No. La imputación se tiene como base el informe policial que muchas veces nos es elaborado por un perito especializado. A pesar de lo cual se toma a rajatabla lo indicado y se sustenta inobservancia de reglas Técnicas de tránsito sin mayor estudio especializado. Cabe indica que la UIAT solo participa en estos eventos cuando hay muertes de por medio.
Cris Lloly Ruiz Cardenas	No, el Ministerio Público omite establecer los hechos estableciendo en cada caso porque conducta infractora se generó la lesión, así como omite invocar la identificación de las reglas de tránsito para completar porque el tipo penal es en blanco.

<p>Jenny Jacqueline Travezaño Rojas</p>	<p>Considera que el Ministerio Público, en la mayoría de Despachos Fiscales no viene aplicando los criterios de imputación, por cuanto se ha mecanizado criterios personales y casuísticos, dejando de lado el razonamiento y el análisis de las circunstancias y particularidades que cada caso cuenta, ello a raíz del desconocimiento de los criterios de imputación y su importancia.</p>
<p>Cesar Hans Gómez Salas</p>	<p>No se vienen aplicando correctamente, debido a que no se tiene toda la información completa por el personal policial a cargo de la investigación, más aún, no hay una buena redacción coherente en las actas que realizan los policías, por ende, los fiscales se deben pronunciar con lo recabado por el personal fiscal.</p>
<p>Masiel Galindo Soto</p>	<p>No, a razón que no se identifica la realización de una acción contraria al fin de la norma, la creación de un peligro no permitido significativo y la plasmación de ese peligro en un resultado.</p>

Análisis:

Los entrevistados consideran que, en los delitos de lesiones culposas por conducción de vehículo, no se han aplicado adecuadamente los criterios de imputación por el Ministerio Público debido a que excluye la determinación de los acontecimientos estableciendo en cada caso en la medida que la conducta infractora ha generado la lesión, pues omite solicitar la identificación de las normas de tránsito.

2.- En la formalización de la investigación preparatoria ¿Considera que el fiscal toma en cuenta todos los criterios de imputación objetiva? Explique Ud.	
Entrevistados	Respuestas
Alexandr Jorgevich Neira Benavente	No. Muchas veces se obvia la denominada autopista en peligro de la víctima. Y se trata la imputación como una suerte de responsabilidad objetiva confundiendo los presupuestos de responsabilidad civil por conducción y responsabilidad penal.
Cris Lloly Ruiz Cardenas	No. Por lo antes referido, no se está verificando todas las circunstancias que generan el accidente que por sí solo no es un delito, tampoco se verifican los requisitos para la atribución de responsabilidad derivada de normas civiles.
Jenny Jacqueline Travezaño Rojas	Considero que en pocos casos se viene tomando en cuenta todos los criterios de imputación objetiva, situación que obedece al

	desconocimiento y la poca importancia que le dan.
Cesar Hans Gómez Salas	Considero que en pocos casos se viene tomando en cuenta todos los criterios de imputación objetiva, por el desconocimiento.
Masiel Galindo Soto	No, porque no se identifica: a) La disminución del riesgo; b) La creación de un riesgo jurídicamente relevante; c) El incremento del riesgo permitido y d) La esfera de protección de la norma.

#### Análisis:

Los entrevistados infieren que, en la formalización de la investigación preparatoria, el fiscal no ha considerado todos los criterios de imputación objetiva puesto que se ignora a la puesta en peligro de la agraviada, por lo cual se trata a la imputación como la suerte de responsabilidad objetiva involucrando los presupuestos de responsabilidad civil tanto por conducir como por responsabilidad penal.

3.- ¿Considera que una indebida imputación objetiva En los delitos de lesiones culposas por conducción de vehículo afecta la persecución eficaz de estos delitos? Explique Ud.	
Entrevistados	Respuestas
Alexandr Jorgevich Neira Benavente	Si. Afecta ya que no se consideran las aristas de cargo y descargo. Si se aplicarán criterios de imputación

	<p>objetiva y no de responsabilidad objetiva se tendría una mayor eficiencia en la Administración de Justicia.</p>
<p>Cris Lloly Ruiz Cardenas</p>	<p>Si. Genera impunidad, porque ocasiona el sobreseimiento al no existir imputaciones válidas para que puedan subsumiese en la norma.</p>
<p>Jenny Jacqueline Travezaño Rojas</p>	<p>Sí. Considero que una indebida imputación objetiva en estos casos afecta su persecución eficaz, los cuales se materializan en dos situaciones claramente definidas. La primera de ellas en una aplicación que favorece indebidamente a un procesado, a quien se le exenta de responsabilidad por una errónea interpretación o el desconocimiento de los criterios de imputación objetiva, ocasionando impunidad; mientras que por otro lado, bajo la misma circunstancia de desconocimiento, se construye una imputación contra el procesado, quien en realidad debería estar exento de responsabilidad, situación que a todas luces genera una incorrecta Administración de Justicia, y el resultado conlleva una carga procesal innecesaria con gasto de recursos que indirectamente perjudica a los casos que si merecen persecución penal, sin dejar de lado el</p>

	gran perjuicio que se le genera al procesado.
Cesar Hans Gómez Salas	Si lo considero, ya que la actual conducta del ser humano al hacer uso de los vehículos motorizados en el tránsito vial, se caracteriza por la técnica y el riesgo, cabe recordar que si la persona que conduce un vehículo sin la respectiva licencia, y no produce de ningún resultado lesivo, no comete delito alguno, pero el carecer de la licencia no constituye, como algunos piensan, una agravante, ya que constituye una mera falta administrativa.
Masiel Galindo Soto	Así es, porque genera impunidad al no identificarse correctamente.

#### Análisis:

Los entrevistados señalan que una indebida imputación objetiva respecto a los delitos de lesiones culposas por conducción de vehículo sí perjudicaría la persecución eficaz de dichos delitos porque con la indebida imputación objetiva ante dichos casos se afecta la persecución eficaz, en la medida que se ha beneficiado ilegalmente a un procesado que se le ha exentado de responsabilidad por la errónea interpretación, y el resultado conllevaría a una carga procesal innecesaria con gasto de recursos que perjudicaría a los casos que en realidad merecen persecución penal.

4.- De acuerdo a su experiencia ¿En qué casos nos encontramos ante autopuesta en peligro como criterio de imputación objetiva en los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito?

Entrevistados	Respuestas
Alexandr Jorgevich Neira Benavente	Se está ante ello cuando el riesgo prohibido es generado por la misma victima trayendo como consecuencia la lesión al bien jurídico vida o integridad física.
Cris Lloly Ruiz Cardenas	El conducir un vehículo es un riesgo permitido por la sociedad, sin embargo, existen reglas impuestas a los conductores como a los peatones, cada uno de ellos confía en que el otro respetara las reglas, la autopuesta en peligro se genera cuando el peatón no respeta sus reglas y se expone al peligro, por ejemplo, cruza la calle cuando el semáforo está en rojo para él.
Jenny Jacqueline Travezaño Rojas	Nos encontramos ante un caso de autopuesta en peligro en suceso de accidente de tránsito, cuando la víctima genera el peligro que finalmente produce el resultado lesivo, un claro ejemplo es cuando un peatón cruza la calzada, en su afán de no esperar el tiempo que conlleva el cambio de color del semáforo, y es atropellado por un vehículo que pese

	a sus esfuerzos por frenar, la velocidad que conducía no le permitió esquivar o evitar el impacto, habiendo estado conduciendo dentro de los límites de velocidad y demás reglas técnicas de tránsito.
Cesar Hans Gómez Salas	La autopuesta en peligro excluye la responsabilidad penal del autor cuando la víctima decide voluntaria y libremente hacer frente al peligro (R. N. N. ° 1987-2021 Lima Este) Jurisprudencia aplicable a los artículos 57 y 111 CP.
Masiel Galindo Soto	Cuando el riesgo creado es originado exclusivamente por el accionar de la víctima, sin perjuicio de la participación de un tercero para la concreción del resultado lesivo.

#### Análisis:

Los entrevistados recalcan que, en algunos casos se está frente a la autopuesta en peligro como el criterio de imputación objetiva ante los delitos en contra de la vida, el cuerpo y la salud generado por los accidentes de tránsito debido a que la presencia del riesgo prohibido se ha ocasionado por la agraviada teniendo como consecuencia la lesión del bien jurídico vida e integridad física.

5.- De acuerdo a su experiencia ¿Bajo qué supuestos la autopuesta en peligro como criterio de imputación objetiva se pondera para generar la falta de responsabilidad del imputado? Explique Ud.

Entrevistados	Respuestas
Alexandr Jorgevich Neira Benavente	Cuando el imputado no genera el riesgo prohibido, en este caso, no incumple las normas de tránsito y el riesgo prohibido es generado por la misma víctima al exponerse a la lesión del bien jurídico.
Cris Lloly Ruiz Cardenas	Que quede claro que la responsabilidad penal por el delito culposo por inobservancia de reglas de tránsito exige que se incumpla alguna regla de tránsito, si el accidente se produce por otras circunstancias ajenas al imputado, sería difícil atribuirle alguna responsabilidad culposa. En el caso descrito anteriormente sería una causa de exclusión de la imputación objetiva, siempre que el imputado no hubiera incurrido en incumplimiento de alguna regla de tránsito. Esto es que la conducta del peatón sea el único factor determinante del accidente.
Jenny Jacqueline Travezaño Rojas	De acuerdo a la experiencia laboral, se exenta de responsabilidad cuando la auto puesta en peligro cumpla con sus requisitos que la configuren, siendo uno de los principales argumentos, que la propia víctima al generar o aumentar el riesgo

	<p>permitido penalmente, se pondera a favor del procesado, toda vez que el resulta lesivo proviene de un actuar propio de la víctima quien incumple su deber de autocuidado y se muestra temerario ante los peligros que conlleva alejarse de los parámetros de permisibilidad de conductas, siempre y cuando el actuar del procesado haya resultado neutral en el curso causal del hecho.</p>
<p>Cesar Hans Gómez Salas</p>	<p>En caso de que el conductor sea menor de edad, no se le podrá imputar el resultado, pues de acuerdo al artículo 20° inciso 2 del Código penal, el menor de edad está exento de responsabilidad penal. Si la persona que realiza la conducta tiene entre 18 y 21 años se le aplicará la atenuante prevista en el artículo 21° o del Código penal, que establece la responsabilidad restringida para estas personas.</p>
<p>Masiel Galindo Soto</p>	<p>Se puede considerar, como excluyente de la tipicidad de la conducta, considerando que si la misma persona se coloca en una situación de peligro, no se puede tratar de imputar el resultado que se produce al tercero que lo originó o lo hizo posible.</p>

## Análisis:

Los entrevistados infieren que ante los supuestos de la autopuesta en peligro como un criterio de imputación objetiva se ha ponderado para ocasionar la carencia de responsabilidad del procesado debido a que uno de los supuestos resulta ser que el procesado no ha generado el riesgo prohibido, por lo cual no se incumpliría con las normas técnicas de tránsito y el riesgo prohibido se habría ocasionado por la misma agraviada al exponerse a una lesión del bien jurídico protegido.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿En qué casos nos encontramos ante el riesgo permitido como criterio de imputación objetiva en los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito? Explique Ud.	
Entrevistados	Respuestas
Alexandr Jorgevich Neira Benavente	Cuando se cumple con las normas técnicas de tránsito contenidas en el Reglamento Nacional de Tránsito.
Cris Lloly Ruiz Cardenas	Considero que podemos considerar como criterio de imputación objetiva en el riesgo permitido cuando el peligro que se crea debería típicamente relevante, conducir un vehículo es un riesgo permitido, pero no lo es conducir un vehículo en estado de ebriedad puesto que en ese estado no se tiene un control adecuado del vehículo que se conduce.
Jenny Jacqueline Travezaño Rojas	Uno de los ejemplos más ilustrativos resulta ser el uso de los vehículos

	<p>motorizados, que ante un criterio lógico, de por sí, genera una probabilidad de ocasionar un accidente de tránsito por volcadura, impacto, etc.; sin embargo, también resulta necesario para el despliegue de las personas para diversas actividades, motivo por el cual se ha convertido en un riesgo aceptado, sometiendo su uso a reglas que ante su cumplimiento se neutraliza el riesgo de producir un accidente. Otro caso, resulta ser la aceptación del riesgo que genera autorizar a vehículos de la policía, conducir a a velocidades no permitidas a un ciudadano, por excepción de una persecución de un hecho ilícito.</p>
<p>Cesar Hans Gómez Salas</p>	<p>Caso 1: Es de madrugada y el automovilista maneja su vehículo a exceso de velocidad a través de la avenida de una gran ciudad, al llegar a una intersección, atropella al peatón P quien cruza la avenida en estado de ebriedad y no respeta el semáforo en rojo. P resulta muerto.</p> <p>Caso 2: El ciclista C se desplaza por la calle de una ciudad, no respeta una señal de ceda el paso y es colisionado por el automovilista A, quien transita a una velocidad de 65 km/h. Como consecuencia, C resulta muerto.</p>

	Según los peritos, no es posible esclarecer si el accidente se pudo haber evitado en caso de que A hubiese respetado la velocidad máxima de 50 km/h.
Masiel Galindo Soto	Cuando la víctima decide voluntariamente y libremente hacer frente al peligro asumiendo sus consecuencias.

#### Análisis:

Los entrevistados han referido que en algunos se estaría ante un riesgo permitido como el criterio de imputación objetiva ante los delitos en contra de la vida, el cuerpo y la salud generado por los accidentes de tránsito, debido a que el peligro que se ha creado debería típicamente ser relevante como es el caso de conducir un vehículo.

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Bajo qué supuestos el riesgo permitido como criterio de imputación objetiva se pondera para generar la falta de responsabilidad del imputado? Explique Ud.	
Entrevistados	Respuestas
Alexandr Jorgevich Neira Benavente	En la autopuesta en peligro de la víctima. Caso fortuito y fuerza mayor. Ausencia de dolo o culpa. Ausencia de acción.
Cris Lloly Ruiz Cardenas	Considero que se pondera ante la existencia de concurrencia de culpas, esto es cuando tanto conductor como

	<p>peatón incumplen reglas de tránsito, tanto como factor determinante como contributivo, estableciendo cuál de ellos generó el resultado más lesivo.</p>
<p>Jenny Jacqueline Travezaño Rojas</p>	<p>De acuerdo a la experiencia laboral, el riesgo permitido se pondera para exentar de responsabilidad al procesado, cuando un hecho se encuentre aceptado en la sociedad como permitido, por cuanto resulta amparable soportar sus posibles consecuencias siempre y cuando se haya actuado bajo los parámetros que nos brindan las leyes, reglamentos, o en última instancia, bajo las normas generales del derecho.</p>
<p>Cesar Hans Gómez Salas</p>	<p>Caso: El automovilista A maneja por una autopista desatento a las condiciones del tránsito. El motociclista M lo adelanta y entra en su carril a una distancia tan corta que el conductor no puede impedir una colisión. M resulta con lesiones graves. Según los peritos, si A hubiese conducido atento a las condiciones del tránsito, el accidente se podría haber evitado con una probabilidad rayana en la seguridad. Es indudable que, si el peatón no hubiese cruzado temerariamente la calzada, enfrentando la luz roja de semáforo, el evento no se hubiese</p>

	producido. De esta forma, la víctima se expuso al riesgo, de tal manera que el resultado debe atribuírsele a su conducta peligrosa y no puede imputarse objetivamente al acusado el resultado de lo ocurrido.
Masiel Galindo Soto	Siempre que el reconocimiento que el proceso de determinación del estándar de cuidado lleva consigo la tolerancia de riesgos no abarcados por éste.

**Análisis:**

Los entrevistados indicaron que respecto a los supuestos del riesgo permitido como un criterio de imputación objetiva se podría ponderar para ocasionar la carencia de responsabilidad del imputado debido a que con la autopuesta en peligro de la agraviada, el caso fortuito y la fuerza mayor, ausencia de dolo o culpa, y ausencia de acción.

Asimismo, realizamos los siguientes análisis de documentos:

**Tabla N 1. de análisis de sentencias**

CASO:	Caso N° 52-2020
INVESTIGADO:	David Jeremias Varela Meza
AGRAVIADOS:	María Bueno Marcos y otros

DELITO:	Lesiones culposas y homicidio culposo
RESUMEN:	Se le imputa al Sr. David Jeremias Varela Meza por la supuesta comisión del delito de lesiones culposas en perjuicio de la Sra. Maria Bueno Marcos y otros, así como también por la aparente comisión del delito de homicidio culposo en agravio de los herederos del Sr. Víctor José Sánchez Vidal. En base al informe que efectuó la División de Accidentes de Tránsito se pudo concluir que el elemento predominante que generó el accidente de tránsito fue el vehículo que conducía el Sr. Víctor, puesto que intentó adelantarse cuando cambió la luz del semáforo.
DECISIÓN:	No procedería formalizar y continuar con la investigación preparatoria en contra del Sr. David Jeremias Varela Meza por la supuesta comisión de los delitos de lesiones culposas y homicidio culposo, se dispone el archivo de todo lo actuado.

**Análisis. -**

**En este caso, el fiscal postuló el sobreseimiento del caso debido a que es la propia víctima que actuó de manera imprudente, generando una auto puesta en peligro, yendo más allá de su riesgo permitido**

**Tabla N 2. de análisis de sentencias**

CASO:	Caso N° 4006034502-2022-378-0
INVESTIGADO:	Los que resulten responsables
AGRAVIADOS:	Juan Tiburcio Santoyo Segura
DELITO:	Homicidio culposo
RESUMEN:	Se le acusa a los que resulten responsables por la aparente comisión del delito de homicidio culposo en perjuicio del Sr. Juan Tiburcio Santoyo Segura. En base al informe policial N°064-2022-DIVIPIAT-UIAT-NORTE se pudo concluir que la acción imprudente del conductor (Sr. Juan), quien iba a gran velocidad, por lo cual no consideró los riesgos posibles ante un peligro inminente.
DECISIÓN:	No procedería formalizar y continuar con la investigación preparatoria en contra de los que resulten responsables por la aparente comisión del delito de homicidio culposo, se dispone el archivo de todo lo actuado.

**Análisis. -**

**En este caso, el fiscal no formalizo, ni continuo con la investigación preparatoria, ello debido a que es la propia víctima que actuó de manera**

imprudente, generando una auto puesta en peligro, yendo más allá de su riesgo permitido al conducir el vehículo en excesiva velocidad.

**Tabla N 3. de análisis de sentencias**

CASO:	Carpeta Fiscal N° 392-2021
INVESTIGADO:	Reynaldo Cusiquispe Cusiquispe
AGRAVIADOS:	Pablo Kenny Ramiro Recines Padilla
DELITO:	Lesiones culposas
RESUMEN:	Se le acusa al Sr. Reynaldo Cusiquispe Cusiquispe por la supuesta comisión del delito de lesiones culposas en perjuicio del Sr. Pablo Kenny Ramiro Recines Padilla. En base al informe se pudo concluir que el Sr. Pablo incrementó el riesgo permitido al incumplir el artículo 67 de las Normas de Reglamento de Tránsito, pues el Sr. Reynaldo cumplió con dichas normas al no aumentar el riesgo permitido.
DECISIÓN:	No procedería formalizar y continuar con la investigación preparatoria en contra del Sr. Reynaldo Cusiquispe Cusiquispe por la supuesta comisión del delito homicidio culposo, se dispone el archivo de todo lo actuado.

**Análisis. -**

**En este caso, el fiscal no formalizo, ni continuo con la investigación preparatoria del caso, ello debido a que es la propia víctima que actuó de manera imprudente, generando una autopuesta en peligro, ello al no cumplir con lo establecido por el Reglamento de Tránsito vigente**

## **CAPÍTULO V**

### **5. DISCUSIÓN**

#### **5.1. Discusión de los objetivos del estudio**

##### **5.1.1. Discusión del objetivo general**

En la presente investigación tuvo como objetivo el de Establecer la manera en que la aplicación de los criterios de imputación incide en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste, siendo que los resultados de las entrevistas arrojan que no viene aplicando correctamente los criterios de imputación, dado que la mayoría considera que la imputación se tiene como base el informe policial que muchas veces nos es elaborado por un perito especializado. A pesar de lo cual se toma a rajatabla lo indicado y se sustenta inobservancia de reglas Técnicas de tránsito sin mayor estudio especializado. Cabe indicar que la UIAT solo participa en n estos eventos cuando hay muertes de por medio. Asimismo señalan que en la mayoría de Despachos Fiscales no viene aplicando los criterios de imputación, por cuanto se ha mecanizado criterios personales y casuísticos, dejando de lado el razonamiento y el análisis de las circunstancias y particularidades que cada caso cuenta, ello a raíz del desconocimiento de los criterios de imputación y su importancia. A su vez precisan que no se vienen aplicando correctamente, debido a que no se tiene toda la información completa por el personal policial a cargo de la investigación, más aún, no hay una buena redacción coherente en las actas que realizan los policías, por ende, los fiscales se deben pronunciar con lo recabado por el personal fiscal.

Los resultados guardan relación con lo postulado por Salazar. (2016). Quien señala que se entiende a la conducta imprudente de aquella persona que con conocimiento de la reprochabilidad del hecho tiende a de igual manera realizar el acto, llegando a poner en peligro la vida de terceros y no solo eso sino demás bienes jurídicamente protegidos, como propiedades y causando daños muchas

veces irreparables. Una de las principales conductas temerarias, es el hecho de manejar en estado de ebriedad, conducta que dentro de los últimos 10 años su incremento se va visto reflejado de forma exponencial, provocando accidente de consecuencias altamente tristes e inclusive la muerte de muchos ciudadanos, sin embargo no solo por estado de ebriedad, sino irresponsablemente tomando el volante sin pasar las revisiones técnicas correspondientes, teniendo en cuenta la acción dolosa por parte del agente, es por estas causas que el código penal sobre todo en el artículo 111°, menciona al delito de homicidio por conducción temeraria, teniendo aun una pena mínima de solo como máximo de 4 años de restricción de la libertad del culpable. Se concluye que, los problemas de tránsito por las conductas temerarias al volante no es exclusivo de los vehículos particulares, pues esto también se refleja en la conducta de los trabajadores del transporte público quienes por tratar de ganar pasajeros inician una carrera mortal para llegar a los paraderos, muchas veces llegando a invadir ciclovías o veredas y arrollando a las personas. Sin embargo, el autor hace mención en la disconformidad que esto genera entre los doctrinarios más importantes consideran necesario la distinción entre los delitos que afecten la vida, el cuerpo y la salud de las personas y lo que realmente implica el delito de conducción temeraria, recalando no dejarse de lado considerar las agravantes propias del delito como consecuencia de la conducta del agente. Así mismo, finalmente recalca el autor la particular característica punitiva administrativa débil que tiene este delito sobre todo porque sus sanciones punitivas suelen ser generalmente la suspensión de la licencia de conducir por meses, un año y como medida impositiva más fuerte la inhabilitación permanente para manejar y la prestación de servicios comunitarios por más de cincuenta jornadas.

### **5.1.2. Discusión del primer objetivo específico**

En la presente investigación tuvo como objetivo el de Establecer la manera en que la autopuesta en peligro como criterio de imputación objetiva incide en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste, el cual tuvo como resultado que la mayoría de los entrevistados consideran que los supuestos en que la autopuesta en peligro como criterio de imputación objetiva se pondera para generar la falta de responsabilidad del imputado, es cuando , no incumple las normas Técnicas de tránsito y el riesgo prohibido es generado por la Misma víctima al exponerse a la lesión del bien jurídico; es decir que la responsabilidad penal por el delito culposo por inobservancia de reglas de tránsito exige que se incumpla alguna regla de tránsito, si el accidente se produce por otras circunstancias ajenas al imputado, sería difícil atribuirle alguna responsabilidad culposa. Asimismo precisan que se eximen de responsabilidad cuando la auto puesta en peligro cumpla con sus requisitos que la configuren, siendo uno de los principales argumentos, que la propia víctima al generar o aumentar el riesgo permitido penalmente, se pondera a favor del procesado, toda vez que el resulta lesivo proviene de un actuar propio de la víctima quien incumple su deber de autocuidado y se muestra temerario ante los peligros que conlleva alejarse de los parámetros de permisibilidad de conductas, siempre y cuando el actuar del procesado haya resultado neutral en el curso causal del hecho

### **5.1.3. Discusión del segundo objetivo específico**

En la presente investigación tuvo como objetivo el de Determinar la manera en que el riesgo permitido como criterio de imputación objetivo incide en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste, siendo que la mayoría de los entrevistados señalaron que los supuestos de riesgo permitido como criterio de imputación objetiva se pondera para generar la falta de responsabilidad del imputado ante la existencia de concurrencia de culpas, esto es cuando tanto conductor como peatón incumplen reglas de tránsito, tanto como factor determinante como contributivo, estableciendo cuál de ellos generó el resultado más lesivo. Asimismo, señalan que el riesgo permitido se pondera para exentar de responsabilidad al procesado, cuando un hecho se encuentre aceptado en la sociedad como permitido, por cuanto resulta amparable soportar sus posibles consecuencias siempre y cuando se haya actuado bajo los parámetros que nos brindan las leyes, reglamentos, o en última instancia, bajo las normas generales del derecho.

Los resultados tienen relación con lo postulado por Caloretti. P. (2018). el cual hace referencia que: uno de los principales problemas que evidencia este trabajo de investigación es manejar en estado de ebriedad por parte de los ciudadanos de esta parte del país, los cuales no toman en cuenta los límites legales establecidos acerca de la cantidad de alcohol por litro de sangre que es permitido, suelen pensar que sus reflejos son los mismos sin importar que el solo hecho de coger el volante después de haber ingerido alcohol representa una conducta temeraria para terceros, la autora considera que Huánuco tiene un gran punto a favor y es que gracias a su poca población pueden llegar a ser más

efectivas las medidas de coerción y plan de trabajo con la intención de prevenir y erradicar estas conductas. Es por eso que se incorporó las estrategias en seguridad vial, una serie de herramientas que le permitirá a la población mejor en cuanto a la cultura de tránsito y tomar conocimiento de las consecuencias de sus malos actos frente al volante. Se concluye que, en el presente trabajo de investigación también se menciona como en la ciudad huanuqueña se ha convertido en un problema preocupante de seguridad pública el transporte informal, provocando las muertes de personas inocentes, esto debido a que no cuentan con los permisos o las revisiones técnicas de los vehículos que manejan, este problema es gravemente considerable porque suelen al ser informales toman el vehículo sin control inclusive con la injerencia de alcohol y drogas , provocando la muerte y la preocupación de las autoridades de tránsito, es por eso que dentro de las estrategias de seguridad vial, se hace mención al decreto supremo N° 003 -2014 y con su posterior modificación en el año 2016 en donde también se pone en práctica la formalización con apoyo gratuito de los trabajadores viales informales y permite su capacitación constante en cuanto a los peligros frente al volante que ha incidido en la ciudad de Huánuco.

## CONCLUSIONES

**Primera:** Se pudo establecer la aplicación de los criterios de imputación incide negativamente en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste, dado que mayoría de Despachos Fiscales no viene aplicando los criterios de imputación, por cuanto se ha mecanizado criterios personales y casuísticos, dejando de lado el razonamiento y el análisis de las circunstancias y particularidades que cada caso cuenta, ello a raíz del desconocimiento de los criterios de imputación y su importancia. La imputación se tiene como base el informe policial que muchas veces nos es elaborado por un perito especializado.

**Segunda:** Se pudo identificar que la autopuesta en peligro como criterio de imputación objetiva incide en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste, cuando se cumpla con sus requisitos que la configuren, siendo uno de los principales argumentos, que la propia víctima al generar o aumentar el riesgo permitido penalmente, se pondera a favor del procesado, toda vez que el resulta lesivo proviene de un actuar propio de la víctima quien incumple su deber de autocuidado y se muestra temerario ante los peligros que conlleva alejarse de los parámetros de permisibilidad de conductas, siempre y cuando el actuar del procesado haya resultado neutral en el curso causal del hecho

**Tercera:** Se pudo determinar que el riesgo permitido como criterio de imputación objetivo incide positivamente en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste, dado que se pondera para eximir de responsabilidad al procesado, cuando un hecho se encuentre aceptado en la sociedad como permitido, por cuanto resulta amparable soportar sus posibles consecuencias siempre y cuando se haya actuado bajo los parámetros que nos brindan las leyes, reglamentos, o en última instancia, bajo las normas generales del derecho.

## **RECOMENDACIONES**

### **Primera: AL PODER JUDICIAL**

Realizar por ante la ETI PENAL, realizar capacitaciones académicas sobre criterios de imputación en delitos contra la vida el cuerpo y la salud ocasionados por accidentes de tránsito dirigido a los jueces penales a efectos de mejor resolver en las causas penales.

### **Segunda: AL MINISTERIO PÚBLICO**

Realizar por ante la ESCUELA DEL MINISTERIO PÚBLICO, realizar talleres académicos sobre criterios de imputación en delitos contra la vida el cuerpo y la salud ocasionados por accidentes de tránsito dirigido a los fiscales penales a efectos de tenerlo en cuenta en las formalizaciones de denuncias penales y acusaciones penales.

### **Tercera: AL MINISTERIO DE JUSTICIA**

Realizar por ante seminarios académicos sobre criterios de imputación en delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito dirigido a los abogados defensores a efectos de tenerlo presente en las causas penales que defienden.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agudelo, J. (2021). Causalidad e imputación. La coherencia interna de la teoría de la imputación objetiva en la responsabilidad civil. *Revista de Derecho Privado*.
- Aguero, M., Constansa. (2020). La protección de la integridad personal en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos y su recepción en el ordenamiento chileno. Tesis de grado, Título profesional. Universidad de Chile. Santiago de Chile, Chile.
- Aclantara, C. y otros. (2018). Derecho a la integridad. Universidad Nacional de Cajamarca.
- Andreu, R. (2019). Análisis de la aplicación de condenas de prisión efectiva a homicidios imprudentes ocurridos en accidentes de tránsito.
- Artico, J. (2022). EL RIESGO PERMITIDO EN EL DERECHO PENAL: FUNDAMENTOS Y DETERMINACIÓN. *Pensamiento Penal*.
- Barrena, C. (2020). La recepción de la creación de riesgos no permitidos en el derecho chileno, como criterio de imputación objetiva, ¿ puede distinguirse de la culpa?. *Revista chilena de derecho privado*.
- Cabel, C. (2020). La interpretación de la Corte Suprema sobre el artículo 71.4 del Código Procesal Penal y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.
- Caloretti, E., Patricia. (2018). EL D.S. N° 003-2014-MTC y su incidencia en accidentes de tránsito originados por conductores en estado de ebriedad

- en el distrito huánuco. Tesis de grado, Título profesional. Universidad de Huanuco. Huanuco, Peru.
- Campos, M. (2022). Criterios de imputación objetiva en los delitos contra la salud pública y la autopuesta en peligro en tiempos de coronavirus.
- Cárdenas, K., & Salazar, M. (2021). La valoración de la prueba en procesos penales: una perspectiva constitucional. *Revista Universidad y Sociedad*.
- Caso, M., Yasmin. (2018). El dolo eventual en los delitos por accidentes de tránsito en lima metropolitana, periodo 2018. Tesis de posgrado, Maestría. Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima, Peru.
- Chuquicallacta, R., Francisco. (2020). Conducir sin licencia o habiendo acumulado infracciones de tránsito sería delito (artículo 274-B). Artículo de investigación jurídica. *Gaceta jurídica*. Tomo I. Lima, Peru.
- Coronado, R. (2021). Criterios para determinar la existencia del dolo en el delito de secuestro regulado en el Código Penal Peruano.
- Falconí, S. (2019). Cadena de custodia: valoración de prueba y tutela judicial efectiva en el procedimiento adversarial penal. Universidad Técnica de Ambato.
- Flores, M. (2019). El derecho de acceso a la tutela jurisdiccional efectiva del deudor alimentario, en el proceso de exoneración de alimentos de los hijos que llegaron a la mayoría de edad.
- Gallegos, S. (2022). La imputación objetiva en el delito de tránsito. *Universidad y Sociedad*.

- García, J. (2022). La eficacia del principio de oportunidad en el delito de peligro común en la modalidad de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huànuco, 2021.
- Jiménez, A. (2022). Responsabilidad penal y autopuesta en peligro: análisis doctrinal y jurisprudencial desde distintos grupos de casos.
- León, L. (2023). Los delitos de tránsito en Iberoamérica hacia una norma común y un sistema alternativo de pruebas de embriaguez. Universidad de Murcia.
- Leonardo, R. (2022). La participación en una autopuesta en peligro como criterio jurídico para la imputación delictiva en periodo de emergencia sanitaria.
- Loria, O., Sofia. (2016). La Penalización de la Conducción Temeraria: ¿Justificada o abuso del Ius Puniendi?. Universidad de Costa Rica. San Jose, Costa Rica.
- Manaure, F. (2020). Sistemas de valoración de prueba aplicados por jueces del circuito judicial penal del estado Zulia. REVISTA CIENTIFICA SAPERES UNIVERSITAS.
- Mania, V., y Cusi pumachoque. E. (2016). Incidencias en Accidentes de Tránsitos Ocasionados por Conductores en Estado de Ebriedad y la Pena de Homicidio Culposo, en el Distrito de Tambopata – 2019. Tesis de posgrado, maestría. Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios. Amazonas, Peru.

- Modolell, J. (2021). Hechos punibles en el ámbito de las prácticas deportivas. A su vez, un ejemplo de la relevancia del resultado lesivo para la configuración del injusto penal. *Política criminal*.
- Moreno, N., Jefferson, G. (2017). Los elementos de convicción graves y fundados dentro del delito de conducción temeraria y su necesidad de sustento frente al incremento del uso comunicaciones telefónicas. Tesis de posgrado, Magister. Universidad De san Martin de Porres. Lima, Peru.
- Mori, E. (2020). Criterios de imputación de responsabilidad penal en delitos vinculados a la corrupción pública. Universidad de Cádiz.
- Muñoz. R., Josefa. (2016). El delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal. Tesis de posgrado, doctorado. Universidad de Murcia. Murcia, España.
- Novoa, M. (2020). Género y verdad. Valoración racional de la prueba en los delitos de violencia patriarcal. *Revista de Estudios de la Justicia*.
- Ojeda. V., Robert. (2016). El principio de proporcionalidad y su aplicación en la modificación de las penas, en los delitos que atentan contra la integridad de las personas. Tesis de posgrado, Magister. Universidad de Loja. Loja, Ecuador.
- Oñate, L. (2023). Autopuesta en peligro como atenuante de la infracción en lesiones ocasionadas por delitos de tránsito.
- Ortega, Y. (2020). la inaplicación del principio de oportunidad en el delito contra la vida, el cuerpo, y la salud, en la modalidad de agresiones en contra las

mujeres e integrantes del grupo familiar-maltrato psicológico en la quinta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2018.

Perea, J. (2019). La inseguridad ciudadana y el enfoque de seguridad humana, El Agustino 2012-2017.

Piza. P., Diego. (2019). Agendamiento de la conducción en estado de embriaguez en Colombia: la construcción de un problema público. Tesis de posgrado, Maestría. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, Colombia.

Rauda.p., Nelson. (2016). La conducción temeraria de vehículos de motor en el salvador. Tesis de posgrado, maestría. Universidad Tecnología de el salvador. San Salvador, El salvador.

Rivas, M. (2019). Derecho procesal penal. Revista Cátedra Fiscal.

Sáenz, L. (2015). Apuntes sobre el derecho a la integridad en la Constitución Peruana. Revista de Derecho Constitucional, 1, pp. 293-301.

Sajami. L., Barton. (2018). Factores que influyen en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, de los casos denunciados en la provincia de chachapoyas- Amazonas. Tesis de posgrado, Maestría. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza. Amazonas, Peru.

Salazar. M., Hugo. (2016). El dolo eventual como elemento delictivo en accidentes provocados por conducción temeraria de vehículos. Tesis de posgrado, maestría. Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima, Peru.

Sánchez, M. (2017). Estudio doctrinal y jurisprudencial de los delitos contra la seguridad vial. Tesis de Máster. Universidad de León- España.

- Tarazona, E. (2020). Criterios de imputación objetiva en el derecho de daños de España y Colombia. Anuario de Derecho Privado.
- Torres.M., Almendra.C. (2018). Conflicto en la aplicación del principio de legalidad y los principios de lesividad, proporcionalidad y humanidad en la determinación judicial de la pena en el proceso especial de terminación anticipada. Tesis de posgrado, maestría. Universidad Católica Santo Torivio de Mogrovejo. Chiclayo, Perú.
- Trinidad. Yesica y Rosales, Juana. (2018). Nivel de satisfacción sobre seguridad ciudadana en la población del distrito de yanacancha – pasco, 2017. Tesis de grado, Título profesional. Universidad Daniel Alcides Cariion. Cerro de Pasco, Peru.
- Trujillo. M., Luis. (2018). La implementación de la prueba de alcolhemia con respecto al delito de conducción temeraria en Guatemala. Tesis de posgrado, Maestria. Universidad San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- Venegas. A., (2019). A propósito de la casación n° 103-2017-junin: ¿quién representa al sujeto pasivo en los delitos contra la seguridad vial?. Tesis de grado, título profesional. Universidad de Piura. Piura, Peru.

## ANEXOS

## ANEXO 1

### Matriz de consistencia

#### APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE IMPUTACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA PERSECUCIÓN EFICAZ DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD OCASIONADO POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA FISCALÍA PENAL DEL DISTRITO DE LIMA NOROESTE, 2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS Y VARIABLES
<p><b><u>Problema General</u></b> ¿De qué manera, la aplicación de los criterios de imputación objetivo incide en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste, 2021?</p> <p><b><u>Primer Problema específico</u></b> ¿De qué manera, la autopuesta en peligro como criterio de imputación objetiva incide en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste, 2021?</p> <p><b><u>Segundo problema específico</u></b> ¿De qué manera, el riesgo permitido como criterio de imputación objetivo incide en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste, 2021?</p>	<p><b><u>Objetivo general:</u></b> Establecer la manera en que la aplicación de los criterios de imputación incide en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste, 2021</p> <p><b><u>Primer Objetivo específico</u></b> Establecer la manera en que la autopuesta en peligro como criterio de imputación objetiva incide en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste, 2021</p> <p><b><u>Segundo objetivo específico</u></b> Determinar la manera en que el riesgo permitido como criterio de imputación objetivo incide en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste, 2021</p>	<p><b><u>Hipótesis Principal</u></b> La aplicación de los criterios de imputación incide positivamente en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste, 2021</p> <p><b><u>Primera Hipótesis específica</u></b> La autopuesta en peligro como criterio de imputación objetiva incide positivamente en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste, 2021</p> <p><b><u>Segunda Hipótesis específica</u></b> el riesgo permitido como criterio de imputación objetivo incide positivamente en la persecución eficaz de los delitos contra la vida el cuerpo y la Salud ocasionado por accidentes de tránsito en la fiscalía penal del Distrito de Lima Noroeste, 2021</p>

